

**DISEÑO DE UNA CARTILLA DIDACTICA BASICA TRIBUTARIA DIRIGIDA A
PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES AL REGIMEN COMUN EN LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO**

LEIDY JHOANNA ALBARRACIN HOLGUIN

ELIZABETH AMAYA GONZALEZ

**CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
TECNOLOGIA EN COSTOS Y AUDITORIA
VILLAVICENCIO – META**

2010

**DISEÑO DE UNA CARTILLA DIDACTICA BASICA TRIBUTARIA DIRIGIDA A
PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES AL REGIMEN COMUN EN LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO**

LEIDY JHOANNA ALBARRACIN HOLGUIN

ELIZABETH AMAYA GONZALEZ

**Proyecto de grado para optar al titulo de
Tecnólogos en costos y auditoria**

Asesores:

Olga Lucia Baquero Suarez

Contadora Pública y Administradora de empresas

Juan Ernesto Hernández Velandia

Especialista En Finanzas

Magister en Educación

**CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
TECNOLOGIA EN COSTOS Y AUDITORIA
VILLAVICENCIO – META**

2010

Nota de Aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Villavicencio, 19 de mayo de 2010

DEDICATORIA

Este trabajo es dedicado primero a Dios ser supremo que nos guía y nos bendice día a día y a nuestros padres que han contribuido de una manera significativa para la realización de esta meta.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos de una manera muy especial a la Corporación Universitaria Minuto de Dios por darnos la oportunidad de vincularnos a su institución para cursar el programa de Costos y Auditoría a todos los profesores que contribuyeron al aprendizaje día a día en el aula de clase.

RESPONSABILIDAD

**Las opiniones expresadas en el presente documento,
son responsabilidad exclusiva del autor
y no comprometen la institución Universitaria.**

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	0
1. TITULO	10
2. PROBLEMA DE INVESTIGACION	11
2.1 ANTECEDENTE DEL PROBLEMA	11
2.2 DESCRIPCION DEL PROBLEMA	11
2.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
2.4 FORMULACION DEL PROBLEMA	13
3. JUSTIFICACION	14
4. OBJETIVOS	15
4.1 OBJETIVO GENERAL	15
4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	15
5. MARCO REFERENCIAL	16
5.1 MARCO HISTORICO	16
5.1.1 Origen de los Impuestos	16
5.1.2 Origen de la Obligación Tributaria	17
5.2 MARCO LEGAL	18
5.3 MARCO TEORICO	20
5.3.1 Principios Adam Smith	21
5.4 MARCO CONCEPTUAL	24
6. PRESUPUESTO	28
6.1 RECURSOS PROPIOS	28
6.2 RECURSOS INSTITUCIONALES	29
7. METODOLOGÍA	30
7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
8. BIBLIOGRAFIA	31
9. ANEXOS	32

	Pág.
9.1 EXPLICACION DEL DISEÑO DE LA CARTILLA TRIBUTARIA	32

INTRODUCCION

Es primordial destacar que hoy en día uno de los mayores inconvenientes que se presentan para una persona que ejerza una actividad económica perteneciente al régimen común, es sin duda el desconocimiento de sus obligaciones tributarias, debido a que entidades como la DIAN; ofrece un compendio de información en medio virtual de todas estos deberes que deben cumplir los colombianos, cuentan con manuales bastante amplios que no dan una categorización para esta población y por lo tanto no se describen información específica para estas Personas, la gran duda que surge es la posibilidad que tiene estos sujetos para el acceso a internet o medios informáticos, al convertirse esto en algo complejo ya sea por los factores del entorno o por el grado de educación u otra variable, entonces se desconocería esta información, es por esto que nace la idea de ofrecer una cartilla didáctica básica tributaria que acumule conceptos, tipos de impuestos a declarar y pagar, fechas de presentación de la obligación, y así evitar en un futuro el pago de multas y sanciones establecidas por los entes recaudadores, ya que estas entidades en el ejercicio propio de su deber pueden llegar a instaurar correctivos y que generen el cierre del establecimiento donde se desarrolla la actividad o sanciones por la ley de tipo penal. Las personas que pertenecen a este régimen no solo deben tener en cuenta el recaudo y pago de los tributos, sino que a demás deben asumir ciertas obligaciones que se les exigen por pertenecer a este grupo, entre las cuales se encuentra una muy importante que hace referencia a la inscripción en el Registro Único Tributario y obtener un Nit que es indispensable para el desarrollo e identificación en las operaciones, otra de las importantes obligaciones es la de llevar contabilidad y registrar por medio de esta todas las operaciones mercantiles producidas en el periodo y pasando a una no menos importante como el deber a facturar todas las operaciones y obtener un registro o soporte de las mismas y por último la obligación de suministrar información exógena a la DIAN.

El desarrollo de este trabajo gira en torno a la creación de una cartilla básica tributaria con las obligaciones que deben asumir las personas naturales del régimen Común, para el adecuado desarrollo de su vida tributaria.

1. TITULO

DISEÑO DE UNA CARTILLA DIDACTICA BASICA TRIBUTARIA DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES AL REGIMEN COMUN EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO PARA EL AÑO 2010

2. PROBLEMA DE INVESTIGACION

2.1 ANTECEDENTE DEL PROBLEMA

A partir de las visitas realizadas a entidades estatales; las cuales sirven como entes recaudadores de tributos y prestan asistencia técnica en la creación de empresas, como son la DIAN (Dirección de impuestos y aduanas nacionales) y la Cámara de Comercio de Villavicencio, se efectuaron visitas a estas entidades realizándose unas preguntas como: ¿la entidad conserva y pone a disposición de sus usuarios una cartilla tributaria dirigida a Personas Naturales del Régimen Común?, ¿cuentan con algún tipo de asesoría para orientar a las personas naturales del régimen común? ¿han tenido algún tipo de reclamo o sugerencia por parte de los usuarios para solicitar información acerca de los impuestos a pagar o declarar?; con el dialogo que se sostuvo con algunos funcionarios de estas entidades se logró apreciar que estas organizaciones no cuentan con información específica para las Personas Naturales de este Régimen, aun así cuentan de manera compleja con manuales bastante amplios que no dan una categorización para esta población y poseen la pagina web donde los usuarios podrán conocer las fechas calendario para los impuestos.

Por otro lado se realizaron consultas en la página web de la DIAN donde se alcanzó a detectar los interrogantes más frecuentes que realizan los usuarios a estas entidades; lo cual es un elemento importante que sirve como punto de referencia para tratar de resolver dichas inquietudes que aquejan a los consumidores y así mismo entregar a los ciudadanos una información completa y detallada que colme sus expectativas tributarias en el municipio de Villavicencio.

2.2 DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Hoy en día uno de los retos más grandes a los que se enfrenta una persona que ejerce una actividad ya sea comercial o de prestación de servicios es sin duda la de controlar sus operaciones, para que todo funcione de la forma correcta; registrar y reconocer los impuestos recaudados para la respectiva declaración y pago en la fechas establecidas.

Las personas naturales del régimen común no solo deben tener en cuenta el recaudo y pago de los tributos, sino que a demás deben asumir ciertas obligaciones que se exigen por pertenecer a este régimen, entre las cuales se encuentra una muy importante que hace referencia a la inscripción en el Registro Único Tributario y obtener un NIT que es indispensable para el desarrollo e identificación en las operaciones, otra de las importantes obligaciones es la de

llevar contabilidad y registrar por medio de esta todas las operaciones mercantiles producidas en el periodo y pasando a una no menos importante como el deber a facturar todas las operaciones y obtener un registro o soporte de las mismas y por último la obligación de suministrar información exógena a la DIAN.

Una de las posibles soluciones a este problema consiste en dar a conocer mediante una cartilla básica tributaria que acumule temas como: conceptos de impuestos, fechas de declaración y obligaciones formales que deben asumir las personas naturales del régimen Común, para el adecuado desarrollo de su vida tributaria.

2.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la página web de la DIAN¹ se encuentran algunas preguntas frecuentes que realizan los usuarios para que los encargados del área les despejen sus dudas a través de este medio: por lo tanto se hace necesario responder a esta necesidad de manera didáctica por medio de la creación de una cartilla básica tributaria que contenga los dudas más frecuentes y la respuesta a estos cuestionamientos de una manera práctica, clara y directa.

Aquí se representan un compendio de preguntas sobre las generalidades de Impuestos y a continuación vemos un gran interrogante que tienen muchos colombianos sobre quién crea los tributos en el país, o que clases de impuestos existen en Colombia, nacen cuestionamientos sobre impuestos más específicamente como que es el impuesto de renta y complementarios, el IVA, retención en la fuente, sus características, quienes desempeñan la calidad de agentes pasivos o personas que recaudan y pagan el impuesto o una pregunta muy común que se puede encontrar en este espacio virtual, es como se llega a ser persona natural del Régimen Común, las responsabilidades que adquieren por pertenecer a este régimen, quienes tiene la facultad de retener y que impuestos se paga al estado, las obligaciones formales y no formales que adquieren y cuáles son las sanciones que puede incurrir por no cumplir con estos deberes que ya están establecidas ante la ley como compromiso que deben asumir todos los colombiano por ejercer una actividad y por lo tanto contribuir con los recursos del estado, otro interrogante bastante amplio es la forma de diligenciar los formatos, lugar y fechas de presentación y pago de estas declaraciones y las sanciones mínimas que se pueden presentar por el incumplimiento de estas obligaciones.

¹ www.dian.gov.co/DIAN/12SsobreD.nsf/pages/impuestosinternos

Están son algunas de las preguntas que constantemente se realizan miles de colombianos que ejercen actividades mercantiles desde el momento en el que lo comienzan a crear su negocio hasta el momento en que este se va desarrollando, destacando que el pago o declaración de impuestos es una tarea que debe hacerse todos los años de acuerdo a los tiempos y espacios que por ley se impongan para cada impuesto. Lo que se busca consultando este tipo de preguntas es conocer la necesidad de los usuarios y de esta forma responder a estas cuestionamientos de una manera didáctica y sencilla, con el fin de satisfacer la necesidad de información.

2.4 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Es necesaria la elaboración de una cartilla didáctica básica tributaria que oriente a las personas naturales del régimen común residentes en la ciudad de Villavicencio departamento del meta en el desarrollo de sus obligaciones tributarias?

¿Será la cartilla básica tributaria un método eficaz y eficiente para el cumplimiento de las tareas tributarias de los usuarios de la información los cuales están categorizados en las personas naturales del régimen común?

3. JUSTIFICACION

Para una persona que lleva a cabo negocios lo más importante es el desarrollo de sus actividades, generando mayores utilidades, ya que estas acciones son la base fundamental para el desarrollo de su capital y el sustento de su movimiento mercantil, es primordial que las personas naturales del régimen común conozcan las actividades que desempeñan; para la planificación de estrategias destinadas a obtener mayor competitividad y de esta forma abarcar un mercado más amplio, orientado a ofrecer al cliente un mejor producto o servicio, de acuerdo a sus requerimientos, gustos, preferencias o en general aspectos que sean importantes para su decisión en el momento de realizar una operación mercantil.

Es importante resaltar, que para un empresario o negociante se hace indispensable conocer y manejar su profesión o ejercicio económico, pero un factor significativo que contribuye a que esté en condiciones óptimas de funcionamiento y de acuerdo a lo que la ley y el gobierno demanda, sin duda es el aspecto tributario, ya que las personas que crean, venden, comercialicen y produzcan un producto o presten un servicio deben conocer tanto sus obligaciones formales como las obligaciones sustanciales que conllevan el desarrollo de su actividad económica. Es necesario conocer estos deberes pero sobre todo cumplirlos y evitar en un futuro el pago de multas y sanciones establecidas por los entes recaudadores de impuestos, ya que estas entidades en el ejercicio propio de su deber, pueden llegar a implantar consecuencias que generen el cierre del establecimiento donde se desarrolla la actividad o sanciones por la ley de tipo penal.

Es por esto que nace la importancia de adquirir una cartilla tributaria que contenga temas relevantes a la declaración de impuestos de personas naturales del régimen común, con contenido básico de impuestos, fechas de declaración, entidades que recaudan los tributos y los diferentes requisitos que deben poseer estas personas para registrarse de acuerdo a ley, esta cartilla didáctica será un importante medio de información para las personas naturales del régimen común de la ciudad de Villavicencio en el departamento del Meta que presten servicios u comercialicen un producto.

La cual contendrá de manera didáctica, clara y concisa los temas de interés relacionados con personas naturales del régimen común, teniendo como idea principal explicar paso a paso el seguimiento que deben tener estas personas para saber cuáles son sus obligaciones tributarias, en que tiempo las debe de llevar a cabo y mediante de que forma; permitiendo que el usuario de la información satisfaga sus necesidades e inquietudes y ahorre tiempo, estrés y dinero.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar una cartilla básica didáctica tributaria para personas naturales pertenecientes al régimen común en la ciudad de Villavicencio como medio de soporte informativo en cuanto a sus actividades tributarias.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Recolectar de información en entidades estatales (cámara de comercio de Villavicencio y DIAN) que sirva como un medio de respaldo para el desarrollo del proyecto.
2. Recolectar información tributaria específica para las personas naturales del régimen común de acuerdo a las diferentes normas que los rigen y entidades del estado que las respalda, en los diferentes medios como investigaciones vía internet, consultas realizadas en bibliotecas y asesorías.
3. Realizar el diseño de la Cartilla tributaria de forma didáctica para que los usuarios se beneficien de la información de manera clara y sencilla.

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 MARCO HISTORICO

5.1.1 ORIGEN DE LOS IMPUESTOS

Los impuestos nacen como un mecanismo de búsqueda de nuevos ingresos. Fueron implementados por los Estados para financiar la satisfacción de las necesidades públicas. En este sentido, se puede afirmar que los primeros recursos tributarios fueron aquellos que el Estado obtuvo mediante el ejercicio de su poder imperio o a través de costumbres que luego se convirtieron en leyes, en la Roma antigua.

El origen de los tributos se remonta a la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Posteriormente, desde la civilización griega, se manejaba el término de la progresividad en el pago de los impuestos por medio del cual se ajustaban los tributos de acuerdo a las capacidades de pago de las personas. También se controló su administración y clasificación.

Los tributos son tan antiguos como el hombre, su origen se remonta a los albores de la humanidad y su aparición obedece a la religión y/o a la guerra y el pillaje. El aspecto religioso, es al parecer, el más remoto de los orígenes de los tributos, sus motivaciones no son otras que la necesidad del hombre paleolítico de atenuar sus temores, calmar a los dioses o manifestarle su agradecimiento mediante ofrendas en especie y sacrificios de seres humanos o animales.

En las diferentes organizaciones sociales de la antigüedad surge la clase sacerdotal y cada uno de sus miembros que no trabajaba como el resto del grupo. Vivía de las ofrendas que el pueblo hacía a sus divinidades.

Al evolucionar la sociedad, dichas ofrendas se tornaron obligatorias y la clase sacerdotal se volvió fuerte y poderosa, llegando a ser la principal latifundista del mundo medieval, ejerciendo gran influencia sobre las monarquías conjuntamente con la clase de los guerreros o militares con la cual en ocasiones se confundía, como el caso de las guerreras promovidas por la iglesia conocidas como las cruzadas a la Orden de los Templarios, organización fundada en 1119 para defensa y protección de los peregrinos que viajaban a Jerusalén, después en Europa llegaron a conformar uno de los poderes económicos más importantes por sus posesiones, convirtiéndose en un centro financiero dedicado al préstamo de capital hasta el año 1311 cuando fue abolida por el concilio de Viena, se

condenaron sus dirigentes y empezaron a expropiarse sus bienes por las coronas de Francia y Castilla.

Igualmente en América, las culturas indígenas como la Inca, azteca y Chibcha, pagaban los tributos de manera justa por medio de un sistema de aportes bien organizado. En la época del Imperio Romano, el Emperador Constantino extiende los impuestos a todas las ciudades incorporadas “para hacer grande a Roma”, según sus propias palabras.

Ya en Europa, durante la Edad Media, los tributos los cancelaban los pobladores en especies a los señores feudales, con los vegetales o animales que crecían en las pequeñas parcelas que les eran asignadas, y a la Iglesia Católica en la forma conocida como “diezmos y primicias”, de carácter obligatorio y relacionados con la eliminación de posibles cadenas después de la muerte. Vale resaltar que al conocerse ambos mundos, el impuesto entre comerciantes era de un buque por flota perdida en los mares.

En Colombia hacia 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles y solo hasta 1918 se logra establecer el impuesto a la renta. Hacia 1887 en vigencia de la Constitución anterior a la vigente el presupuesto estimado de los impuestos para el país sumaba 19 millones y medio. Nuestros impuestos han sufrido múltiples reformas a lo largo de los años, antes y después de la recopilación de las normas tributarias contenidas en el Estatuto Tributario o decreto 624 de 1989, al punto de existir periodos presidenciales en los cuales se han dado hasta 4 reformas tributarias.

Dando paso a los impuestos modernos, como los conocemos hoy, se instauraron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. Dentro de los tributos que se crearon en este período, destacaron: el impuesto sobre la renta al exportador, al importador, al vendedor y los impuestos a la producción, entre otros (la cadena productiva).

Los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional según el cual todos los nacionales están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.²

5.1.2 ORIGEN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

² Artículo 95, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia

La obligación tributaria tiene su origen en la constitución nacional, en su diferente artículo que hacen referencia a los deberes de la persona y del ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.³

Es pues la constitución nacional quien establece la obligación de todo ciudadano de contribuir con los gastos del estado, contribución que debe ser acorde a su capacidad económica, es decir, su capacidad contributiva, esto para desarrollar los principios constitucionales como la progresividad y equidad tributaria.

La misma constitución es quien reglamenta la potestad de crear tributos, lo cual estableciendo una parte muy importante que hace referencia a que solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Como se puede ver, la facultad impositiva sólo le corresponde a los cuerpos legislativos de cada ente territorial y de la nación (Concejos, Asambleas y Congreso); son estos quienes pueden imponer tributos y contribuciones, para lo cual deben expresamente definir tanto el hecho generador del impuesto, como el sujeto pasivo del mismo, su base gravable y la tarifa aplicable.

5.2 MARCO LEGAL

En la cartilla básica tributaria se van a citar temas como los principales impuestos que deben cumplir las personas que pertenezcan al Régimen Común, ya que esto es una obligación primordial que deben cumplir estos individuos para gozar en el presente y en un futuro de una excelente condición financiera ante el Estado. Como se observa es importante cumplir con las obligaciones que la ley exige, es por esto que se clasifican a continuación las principales leyes, decretos y resoluciones que se deben tener en cuenta para el perfecto desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

³ Giovannini, A.D. Instituciones de derecho tributario. Editorial de Derecho Financiero, Madrid 1957, P.7

LEY

EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO (ART. 74)

“Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición.

CONSTITUCIÓN COLOMBIANA (ARTÍCULO 14)

Establece que toda persona tiene el derecho a su reconocimiento de su personalidad jurídica.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTÍCULO 95 NUMERAL 9)

Afirma que toda persona está obligada a “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”.

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989

Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde se hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, entre otros puntos importantes en cuanto a impuestos.

DECRETO 4929 DIC. 17 DE 2009

Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones

DECRETO 4930 DIC. 17 DE 2009

Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario

De acuerdo al artículo 70 del Estatuto Tributario, los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes muebles e inmuebles que tengan el carácter de activos fijos, en el porcentaje señalado en el artículo 868 del mismo Estatuto.

Que de acuerdo con el artículo 73 del Estatuto Tributario, para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional, según el caso, proveniente de la enajenación de bienes raíces y de acciones o aportes, que tengan el carácter de activos fijos, los contribuyentes que sean personas naturales podrán ajustar el

costo de adquisición de tales activos, en el incremento porcentual del valor de la propiedad raíz, o en el incremento porcentual del índice de precios al consumidor para empleados, respectivamente, que se haya registrado en el período comprendido entre el 1º de enero del año en el cual se haya adquirido el bien y el 1º de enero del año en el cual se enajena.

DECRETO 124 DE 1997 ARTÍCULO 10

Señala que "Los pagos o abonos que se hagan a favor de las entidades del régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, no estarán sometidos a retención en la fuente, siempre y cuando se demuestre su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que le haya concedido su personería jurídica. El agente retenedor conservará copia de la respectiva certificación.

DECRETO 1372 DE 1992 ARTÍCULO 1º

El hecho generador está constituido por "toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración"

DECRETO 3050 DE 1997 ARTÍCULO 3º

En operaciones realizadas con los no obligados a expedir factura o documento equivalente, como es el caso de los responsables que pertenecen al régimen simplificado, los adquirentes de bienes o de servicios pueden soportar el costo o la deducción con un comprobante.

RESOLUCIÓN 7935 JULIO 28 DE 2009

Por la cual se establece para el año gravable 2009, el grupo de personas naturales, personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y demás entidades, que deben suministrar la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario y el Decreto 1738 de 1998 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; se señala el contenido y características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.

RESOLUCIÓN DIAN 012115 NOVIEMBRE 10 DE 2009

El UVT fue definido en \$24.555 para el año 2010.

ARTÍCULO 505 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

Indica que las personas que pertenezcan al régimen común deberán permanecer en dicho régimen durante mínimo 3 años antes de poder pensar en pasarse al régimen simplificado.

ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Le exige a todo comerciante, sin importar si es responsable del IVA en el régimen simplificado, o en el común o incluso sin importar que sea un no responsable del IVA cuando todas sus operaciones son excluidas del IVA, deben inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de comercio.

5.3 MARCO TEORICO

Hablando de la relación de los tributos con otras normas, tenemos que mencionar que tiene concordancia con el derecho constitucional, administrativo, internacional público, penal, laboral, civil y comercial y con otras ciencias como la contable, la hacienda pública, la economía, la política, la sociología, la informática, la administración, la historia, la geografía, la cronología y la ética. Como se puede apreciar tal vez con la que más cercanía guarda es con el derecho, ya que este en el plano constitucional define las competencias para establecer los tributos y expone las normas y los principios relativos a la imposición y recaudación de los tributos analizando las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y ciudadanos.

Es así como desde hace varios siglos se propone una relación entre lo jurídico y tributario a través de una serie de principios basados en nociones de justicia y equidad; estos principios se centran en las ideas formuladas por el distinguido economista inglés Adam Smith quien dedicó el V libro al estudio de los impuestos y estableció cuatro principios fundamentales: ⁴

5.3.1 Principios establecidos por el economista Adam Smith

- Principio de justicia:

Los súbditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a sus capacidades contributivas, es decir en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del estado.

⁴ Libro V de la obra de investigación sobre la naturaleza y caudal de las riquezas de las naciones. La universidad de Chicago, 1976. P.P 3504351

Se ha considerado que un impuesto es justo y operativo cuando es general y uniforme, esto consiste en que la obligación tributaria nace una vez que el contribuyente ha satisfecho sus necesidades primarias personales y familiares, después de lo cual está en aptitud de contribuir para los gastos del estado

- Principio de certidumbre:

El impuesto que cada individuo debe pagar, deberá ser fijo y no arbitrario; el tiempo de cobro, la forma de pago, la cantidad adecuada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo que para el contribuyente y cualquier persona, ya que la incertidumbre da cabida al abuso y favorece la corrupción de ciertas personas que son impopulares por la naturaleza misma de sus cargos aun cuando no incurran en corrupción y abuso.⁵

Por lo tanto por, para cumplir con este principio, la ley debe determinar con precisión quien es el sujeto del impuesto, su objeto, tasa, cuota o tarifa, base gravable, fecha de pago y sanciones aplicables.

- Principio de comodidad:

Todo impuesto debe recaudarse en la época más conveniente para el contribuyente, lo cual significa que los plazos y fechas deben fijarse de modo que a los contribuyentes les resulte práctico y poco gravoso cumplir con su obligación tributaria

- Principio de economía:

Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia y la recaudación, que ingresa en el tesoro público del estado, sea lo más pequeña posible.

Estos principios se complementan con otros elaborados posteriormente por la doctrina, como es el caso de los principios de imposición enunciados por Adolfo Wagner quien enumera en su obra.⁶

5.3.2 Principios superiores propuestos por Adolfo Wagner

- Principio de política financiera:

Suficiencia de la imposición: según este principio los impuestos deben ser suficiente para poder cubrir las necesidades financieras de un determinado

⁵ Vid. Delgadillo Gutiérrez, Luis Humberto. Principios de derecho tributario. Editorial Limusa, México, 2001, PP 69470.

⁶ Obra Tratado de las ciencias de las Finanzas.

periodo, en la medida en que otras vías o medios no puedan hacerlo o no sean admisibles.⁷

Elasticidad o inmovilidad de la imposición: los impuestos deben ser adaptables a las variaciones de las necesidades financieras, de manera que en un sistema deben de existir uno o varios impuestos que con un simple cambio de tarifas produzcan los recursos necesarios en situaciones de crisis.⁸

- Principios de economía pública:

Elección de buenas fuentes de impuestos: consiste entre la elección entre la renta y el capital y los medios de consumo, teniendo en cuenta que el punto de vista de la economía pública y privada, las consideraciones de política social y los fines de aplicación de los impuestos⁹

Elección de las clases de impuestos: este principio tributario consiste en que el legislador puede escoger quien será el sujeto del impuesto, pero esta fuera de su poder fijar quien será el pagador.

- Principio de equidad o de repartición equitativa de los impuestos

Generalidad y Uniformidad: Wagner se declara partidario de que los impuestos tengan solamente finalidades fiscales; de la proporcionalidad de los impuestos que graven a todos los individuos, sin mínimo de exención y sin cuotas progresivas

- Principios de administración fiscal o lógica en materia de imposición:

Comodidad de la imposición: la comodidad no solo beneficia al causante sino también al tesoro público porque incrementa los ingresos, se debe establecer que el pago se haga en la moneda legal, que el lugar de pago sea por regla general el domicilio del causante, la época de pago debe ser la que resulte mas ventajosa para los contribuyentes y los procedimientos deben ser lo menos molestos posibles.¹⁰

Tendencia a reducir lo más posible los gastos de la recaudación de los impuestos: la recaudación del costo es un problema de técnica administrativa y depende de las condiciones de vida de la Población, el Estado, de la economía y de las clases de impuestos

⁷ Vid de la Garza, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa, Mexico, 1998. p. 406

⁸ Vid. FLOREZ ZAVAL, Ernesto.

⁹ Vid DE LA GARZA, Sergio Francisco.

¹⁰ Vid. FLOREZ ZAVAL, Ernesto.

5.3.3 Principios propuestos por Harold M. Sommers

En los principios propuestos por Harold M. Sommers en su libro plantea las máximas que influenciado por Adam Smith deben seguir los legisladores: ¹¹

- Principio de la capacidad de pago:

Inspirado en el principio de Adam Smith, sostiene que quienes poseen mayor ingreso o riqueza deben pagar la mayor parte del impuesto, independientemente de los beneficios que reciban del gasto de estos fondos. Puesto que a los ingresos más altos se les grava más fuertemente, la estructura del impuesto por si sola tiene el efecto de igualar la distribución del ingreso y la riqueza.

A este principio Sommers agrega al principio de justicia de Smith dos ideas originales:

Las personas con mayor capacidad económica deben contribuir a los gastos públicos en proporción superior a la de los demás con ciudadanos que tributen, independientemente de que se beneficien en mayor o menor medida que estos últimos de los servicios gubernamentales costeados con sus contribuciones

El empleo de este beneficio es un positivo instrumento de justicia social y de reforma económica al propiciar una mejor distribución del ingreso y la riqueza. ¹²

- Principio del beneficio:

Se comprende dentro del beneficio de capacidad de pago y enuncia que los individuos y los negocios pagan de acuerdo con los beneficios que reciben de los gastos gubernamentales.

- Principio de crédito por ingreso ganado:

Establece que el origen del ingreso será el criterio a considerar para la distribución de las cargas tributarias dando un tratamiento favorable a los ingresos derivados de cualquier clase de trabajo, mientras que los procesos que provienen de la especulación o de la suerte son castigados.

- Principio de la ocupación plena:

Es una moderna variante del principio de economía de Smith, se caracteriza por pugnar por una política tributaria que sin oprimir a la industria y al comercio se oriente a la continua reinversión de las utilidades con propósitos de generación de fuentes de trabajo o con el fin de mantener un pleno nivel de ocupación que asegure la prosperidad y la riqueza.

¹¹ Finanzas Publicas e Ingreso Nacional.

¹² Vid ARRIJOJA VAZACAINO, Adolfo

- Principio de convivencia:

Postula la idea de que algunos impuestos se deben establecer con la única finalidad de recaudar lo más posible con la menor dificultad.

5.4 MARCO CONCEPTUAL

En el caso del siguiente trabajo utilizaremos conceptos precisos que den respuestas sencillas y practicas para la elaboración de una cartilla básica tributaria que servirá de gran ayuda para las personas naturales del Régimen Común en la orientación del cumplimiento de estas obligaciones.

AGENTE DE RETENCIÓN: En este concepto se evidencian como agentes de retención los sujetos señalados por la ley y quienes por sus funciones intervengan en actos u operaciones que por expresa disposición legal deban practicar la retención en la fuente o percepción del tributo.

BASE GRAVABLE: Este concepto hace referencia a la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía de la obligación tributaria.

CLASES DE IMPUESTOS: En el Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, adicionalmente la Ley 14 de 1983 en su capítulo II manifiesta temas pertinentes al impuesto de Industria y Comercio.

CONTRIBUCIONES: Este concepto es tomado como el ingreso público ordinario, de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente que el Estado percibe de un grupo de personas destinado a un fin específico, del cual, además del beneficio colectivo resulta una ventaja particular para los contribuyentes.

DECLARAR: Es esta definición es interpretado como la obligación de presentar las declaraciones, dentro de los plazos que cada año fija el gobierno mediante decretos, en los formularios indicados para tal fin y en los lugares que les corresponda de acuerdo a su jurisdicción y dirección.

HECHO GENERADOR: Conceptualizado como el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y COMPLEMENTARIOS: Esta definición se considera a este impuesto de orden municipal que grava el ejercicio o realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios.

IMPUESTOS: Este concepto es tomado como la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

IVA: Este concepto es analizado como el impuesto al valor agregado IVA es un tributo de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: Conceptualizado como aquella que tiene por objeto el pago de los tributos.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES: Esta definición consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos.

PERSONA NATURAL: Este concepto es tomado como una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal, al constituir una empresa como Persona Natural, la persona asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la empresa.

RÉGIMEN COMÚN: Este concepto es Interpretado como perteneciente al régimen común todas las personas jurídicas que vendan productos o servicios gravados con el impuesto a las ventas. Corresponden también a este régimen todas las personas naturales que vendan productos o servicios gravados y que no pertenezcan al régimen simplificado.

RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA: Definido como el conjunto de derechos y obligaciones establecidos por la ley para hacer efectiva la satisfacción de los tributos.

RETENCION EN LA FUENTE: Este concepto tiene por objeto conseguir en forma gradual, que el impuesto se recaude dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

SUJETO ACTIVO: Definido como el acreedor de la obligación tributaria. El Estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y

obligatoriamente el pago del impuesto, cuando se realiza el hecho generador; Para efectos de la administración del IVA está representado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, como el sujeto activo de la obligación tributaria.

SUJETO PASIVO DE DERECHO: Este concepto es revelado como es el responsable del recaudo del impuesto, actúa como recaudador y debe cumplir las obligaciones que le impone el Estado.

SUJETO PASIVO ECONÓMICO: Este concepto es interpretado como la persona que adquiere bienes y/o servicios gravados, quien soporta o asume el impuesto. El sujeto pasivo económico no es parte de la obligación tributaria sustancial, pero desde el punto de vista económico y de política fiscal es la persona a quien se traslada el impuesto y es en últimas quien lo asume.

SUJETO PASIVO: Este concepto es asumido como el deudor de la obligación tributaria. En el impuesto sobre las ventas, jurídicamente el responsable es el sujeto pasivo, obligado frente al Estado al pago del impuesto.

TARIFA: En este concepto el porcentaje o valor que aplicado a la base gravable determina el monto del impuesto que debe pagar el sujeto pasivo.

TASA: Conceptualizado como la obligación pecuniaria que el Estado exige como contraprestación de un servicio que está directamente relacionado con el sujeto pasivo.

TRIBUTO: Es interpretado como el pago en dinero al que está obligado por la ley el ciudadano persona natural (y empresario) o las personas jurídica a favor del Estado, con el fin de satisfacer los gastos públicos.

La ley general tributaria (LGT) en su artículo 2.2 establece que existen tres clases de tributos:

- Impuestos
- Tasas
- contribuciones

6. PRESUPUESTO

6.1 RECURSOS PROPIOS

TIEMPO PRESUPUESTO	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Investigación en Internet			10.000				10.000	10.000	10.000	10.000	10.000					
Fotocopias bibliografías			10.000					10.000					10.000	10.000		
Transporte		24.000	20.000	20.000	20.000	24.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	40.000	40.000	40.000		
Empastado																40.000
Digitación e Impresión				20.000		20.000						20.000		50.000		

6.2 RECURSOS INSTITUCIONALES

TIEMPO PRESUPUESTO	ABRIL				MAYO			
	1	2	3	4	1	2	3	4
ASESORIAS	X	X	X	X	X	X		
OLGA LUCIA BAQUERO CONTADORA	X	X	X	X	X	X	X	X
JUAN ERNESTO HERNANDEZ MAGISTER EN EDUCACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X
EXPOSICION PROYECTO GRADO							X	

7. METODOLOGÍA

7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por las características del problema se inscribe dentro de la investigación descriptiva, lo cual pretende reseñar y recolectar datos de información tributaria en Colombia, por medio del diseño de una cartilla tributaria dirigida a personas naturales del régimen común, donde se muestren las deberes relacionados al pago de los impuestos y obligaciones. La investigación descriptiva; se refiere a la observación en relación con las características del tema abordado y el ordenamiento de estos fenómenos. Es decir aquí se registran las observaciones del fenómeno en estudio con un conjunto de datos y conceptos los cuales son descritos de acuerdo a criterios en materia de impuestos que deben dar coherencia permitiendo ordenar y describir sistemáticamente el tema de a tratar.

CONCLUSIONES

Después de la elaboración y ejecución de este trabajo se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Al instruirse con esta cartilla el usuario obtiene conocimientos adecuados en cuanto a sus compromisos tributarios con el Estado ya sea supervisado por la DIAN o por la Dirección de Impuestos Municipales
- La organización interna de la cartilla hace que el usuario encuentre información de una manera clara, sencilla, didáctica y fácil de interpretar, lo cual hace que estas personas con eficiencia el desarrollo y cumplimiento de sus actividades tributarias y en un futuro no se vean perjudicados por el incumplimiento de estos compromisos, lo cual tiene como consecuencia sanciones económicas y hasta el cierre del establecimiento donde se ejerce la actividad
- La cartilla sirve como medio de información oportuna sobre el tema de impuestos y sus derivados , permitiendo mediante esta orientación que el usuario proceda de una forma segura para el cumplimiento de sus obligaciones
- Concientiza al usuario sobre la importancia que tiene ante la obligación de la declaración de impuestos y que sea tomada en cuenta como un requisito primordial para toda persona que ejerza una actividad comercial, industrial o de servicios si es el caso.

BIBLIOGRAFIA

ESTATUTO TRIBUTARIO Decreto 624 DE 1989. (30 de marzo de 1989)

<http://www.gerencie.com/principio-de-causacion-vs-principio-de-realizacion.html>

www.businesscol.com/.../

<http://es.wikipedia.org/wiki/Costo>

<http://www.cijuf.org.co/codian04/marzo/o16870.htm>

<http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/pages/Decreto%204929-2009>

www.metrocuadrado.com/herramientas/diccionario/ARTICULO-WEB-DICCIONARIO-1095478.html

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Glosario?indice=5.0&letra=F>

es.wikipedia.org/wiki/Gastos

<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/18oct00/dian96815-00.htm>

www.terra.cl/finanzas/

ANEXOS

EXPLICACION DEL DISEÑO DE LA CARTILLA TRIBUTARIA

En la cartilla básica tributaria se van a citar temas como los principales impuestos que deben cumplir las personas naturales que pertenezcan al Régimen Común, ya que esto es una obligación primordial que deben cumplir, para gozar en el presente y en el futuro de una excelente condición financiera ante el Estado.

El diseño de la cartilla es bastante didáctica pensando en la comodidad del usuario para realizar sus actividades tributarias, en la portada el fondo es de color verde difuminada en blanco, lo cual hace referencia a la bandera que identifica el Departamento del Meta, las letras que encabezan la cartilla llevan los colores azul, verde y rojo que representa la bandera del Municipio de Villavicencio, y la imagen se elaboro en forma de rompecabezas que son las partes que se van a unir el trascurso del proceso a desarrollar a través de la temática de la cartilla.

En el cuerpo de la cartilla se encontraran imágenes relacionadas con los temas, gráficos, tablas y cuadros que harán que el usuario capture de una forma más sencilla y clara la información referenciada, cada impuesto esta seleccionado por capítulos y a su vez por subcapítulos y al finalizar la cartilla se incorporo un glosario y los formularios para que el usuario tenga una guía en el momento de diligenciarlos.

Recordemos que el punto principal de este proyecto es ofrecer una cartilla a las personas y que esta sirva para que estas cumplan con sus obligaciones tanto sustanciales como formales, ya que la ley así lo ordena, es importante por que pagando los impuestos los colombianos contribuyen a la salud, educación, entre otros.



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
CAPITULO 1. PERSONA NATURAL	9
1.1 ¿Qué es persona natural?	9
1.2 ¿Qué es persona natural del régimen común?	9
1.3 Cuadro comparativo régimen común-régimen simplificado	10
CAPITULO 2. TRIBUTOS	12
2.1 ¿Qué es un tributo?	12
2.2 Ordenamiento jurídico	12
2.3 ¿Qué implican los impuestos?	13
2.4 El papel de los impuestos en la sociedad	13
CAPITULO 3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (IVA)	14
3.1 ¿Que es el IVA?	14
3.2 elementos del IVA	14
3.2.1 Sujeto activo	14
3.2.2 Sujeto pasivo	15
3.3 Bienes gravados	15
3.4 Bienes exentos	16
3.5 Bienes excluidos	17
3.6 Responsables del IVA	17



	Pág.
3.7 Obligaciones del régimen común	18
3.8 ¿Que es la causación del impuesto?	19
3.9 Requisitos de la factura	19
3.10 ¿Cuál es el periodo fiscal?	20
3.11 Donde se presenta la declaración del IVA	20
3.12 calendario tributario del IVA	21
CAPITULO 4. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	22
4.1 ¿Qué es el impuesto de industria y comercio?	22
4.1.1 Características del impuesto de industria y comercio	23
4.2 Actividad industrial	23
4.3 Actividad comercial	23
4.4 Actividad de servicios	23
4.5 ¿Que actividades no están sujetas al impuesto de industria y comercio	23
4.6 ¿Cómo se identifican los contribuyentes del impuesto de industria y comercio?	24
4.7 ¿Cuál es la base gravable del impuesto de industria y comercio?	24
4.8 ¿Cuáles son las deducciones que se permiten aplicar a la base del impuesto de industria de industria y comercio?	25
4.9 Tarifas del impuesto de industria y comercio	25
4.10 En donde declaro y pago el impuesto de industria y comercio	29
4.11 plazos para declarar el impuesto de industria y comercio	29



CAPITULO 5. IMPUESTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF)

31

	Pág.
5.1 ¿Qué es el GMF?	31
5.3 Elementos del GMF	31
5.3.1 Sujetos pasivos	31
5.3.2 Causación	32
5.3.3 Hecho generador	32
5.3.4 Base gravable	33
5.4 Agentes de retenedores	33
5.5 ¿Qué es la deducción del GMF?	34
5.6 Base gravable del GMF	34

CAPITULO 6. IMPUESTO DE RENTA

35

6.1 ¿Qué es el impuesto de renta?	35
6.2 Elementos del impuesto de renta	35
6.3 ¿Qué es contribuyente, no contribuyente y declarante?	36
6.4 Obligaciones de los declarantes	36
6.5 ¿Cuando se dan por no presentadas las declaraciones tributarias?	37
6.6 ¿Que es el ingreso?	37
6.6.1 ¿Cuáles son los ingresos de fuente nacional y los ingresos de fuente financiera?	38
6.6.2 Ingresos que no se tributan	39
6.7 ¿Qué son los costos?	40
6.8 ¿Qué son las declaraciones del impuesto?	40
6.9 Base sobre la cual se liquida el impuesto	40



6.10 Calendario tributario del impuesto	41
---	----

CAPITULO 7. RETENCION EN LA FUETE	42
--	-----------

	Pág.
7.1 ¿Qué es la retención en la fuente?	42
7.2 Elementos de la retención en la fuente	43
7.3 Finalidad de la retención en la fuente	43
7.4 Obligaciones del agente de retención	43
7.5 Base gravable de la retención en la fuente	44
7.6 ¿Qué impuestos están sometidos a retención?	45
7.7 Retención en la fuente del IVA	45
7.7.1 Agentes de retención	45
7.7.2 Obligaciones de los agentes de retención	45
7.7.3 Tarifa general	46
7.7.4 Cuantías no sujetas a retención	46
7.7.5 Plazos para declarar y pagar	47
7.8 Retención en la fuente por renta	47
7.8.1 ¿Qué es retención de la renta?	47
7.8.2 Agentes de retención en renta	47
7.8.3 ¿Cuando las personas naturales son agentes de retención?	48
7.8.4 Conceptos sometidos a retención en la fuente a titulo de impuesto de Renta	48
7.9 Retención en la fuente de industria y comercio	49
7.9.1 ¿Que es la retención de industria y comercio?	49
7.9.2 ¿Que es la retención de industria y comercio?	49



7.9.3 ¿Como opera el sistema de retención?	50
7.9.4 ¿Quienes deben presentar las declaraciones de retención en la fuente de industria y comercio?	50
7.9.5 Tarifas de Retención de Industria Y Comercio	50
7.10 ¿Cuándo no se efectúa retención?	51
7.11 Plazos para declarar y pagar	51
CAPITULO 8. SANCIONES	54
GLOSARIO	56
ANEXOS. FORMULARIOS	59



INTRODUCCION

Los impuestos se han constituido como una obligación que poseen los colombianos por ejercer algún tipo de actividad, ya sea mercantil o de prestación de servicios, es por esto que nace la importancia de diseñar una cartilla que contenga estos temas de una manera sencilla y practica que oriente al usuario, persona natural del régimen común para el cumplimiento de sus compromisos.

La presente cartilla esta desarrollada con el fin de orientar a las personas naturales del régimen común en el adecuado desarrollo de su vida tributaria, contiene temas esenciales como conceptos claves de los impuestos establecidos por el Estado, obligaciones de los responsables, entes reguladores, tarifas y calendario tributario con sus respectivos lugares para hacer efectiva y amena la declaración y pago de los tributos.

Esta cartilla consta de preguntas y respuestas específicas sobre el tema, lo cual le permite al lector tener una visión de conjunto sobre el contenido y alcance de la temática establecidas por la ley y el Estado para el Municipio de Villavicencio.



AUTORES

LEIDY JHOANNA ALBARRACIN HOLGUIN

ELIZABETH GONZALEZ AMAYA



CAPITULO 1

PERSONA NATURAL DEL RÉGIMEN COMÚN



1.1 ¿Qué es persona natural?

Persona Natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

Al constituir una empresa como Persona Natural, la persona asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la empresa.

Lo que implica que la persona asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea (los bienes que estén a su nombre), las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa.

1.2 ¿Qué es persona natural del régimen común?

Son los que naturalmente tienen que declarar y cumplir con todas las obligaciones propias a su naturaleza como es el caso de llevar Contabilidad de acuerdo a los Principios de contabilidad generalmente aceptados para el caso de los Comerciantes, lo cual conlleva a inscribirse en el Registro mercantil y registrar sus Libros de contabilidad



1.3 Cuadro comparativo régimen común-régimen simplificado

REGIMEN SIMPLIFICADO	REGIMEN COMUN
Pertenece las personas naturales que vendan productos gravados o presten servicios gravados siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 499 del E.T.	Si la persona natural deja de cumplir uno de los requisitos del artículo 499 E.T, pasa a ser responsable perteneciente al régimen común.
Aplicable únicamente al impuesto de venta	Aplicable únicamente al impuesto de venta
Que tengan máximo un establecimiento de comercio u oficina donde ejercer las actividades	Pertenece toda Persona jurídica, por el solo hecho de ser jurídica
Que no hayan celebrado en el año anterior ni en el año en curso contratos gravados por valor superior a \$ 78.418.000	Para la celebración de contratos de venta de Bienes o prestación de Servicios., gravados por cuantía de \$ 74.418.000
Que en el año anterior tuvieran ingresos brutos provenientes de la actividad inferiores a \$95.052.000 (2010)	

ART. 499 del Estatuto Tributario, establece:

Al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre las Ventas pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. < Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores a cuatro mil (4.000) UVT.
2. Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad



3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual y superior a 3.300 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 4.500 UVT.

Nota:



**UVT: Unidad de
Valor Tributario**



CAPITULO 2

TRIBUTOS



2.1 ¿Que es un Tributo?

Pago en dinero al que está obligado por la ley el ciudadano persona natural (y empresario) o las personas jurídicas a favor del Estado, con el fin de satisfacer los gastos públicos, se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones

2.2 ordenamiento jurídico

- Solo la ley puede crear tributos:
 - ✓ el legislador es quien tiene el poder de establecer los impuestos
 - ✓ quienes realizan la aplicación son los contribuyentes y la administración tributaria
 - ✓ el control lo ejerce la función administrativa del estado
- impuestos son un deber
 - ✓ Es un deber de quienes pertenecen a la sociedad → Art. 95 CPN
- Es un poder del Estado
 - ✓ Esta limitado por la constitución política de Colombia en los principios constitucionales



2.3 ¿Qué implican los impuestos

Obligación sustancial

- ✓ Pago del impuesto
- ✓ Deberes formales
- ✓ Control para asegurar el cumplimiento del pago del impuesto
- ✓ Infracciones y sanciones
- ✓ El incumplimiento de las obligaciones accesorias, constituye una infracción y se sanciona administrativamente



Obligación Formal

- ✓ Inscribirse en el RUT y obtener el NIT
- ✓ Declarar:
 - Renta: 1 al año
 - IVA: bimestral
 - Rete fuente: mensual
 - ICA: anual, bimestral
- ✓ Llevar contabilidad
- ✓ Retener
- ✓ Información Exógena
- ✓ Facturar

2.4 El papel de los impuestos en la sociedad

El Estado comprende 3 niveles de gobierno que cumplen con servicios públicos y por ello requieren sus propios impuestos:

- Nación: Renta, IVA, Patrimonio, GMF, Timbre
- Departamentos: Selectivos al consumo, registro, vehículos.
- Municipios y distritos: ICA, Predial.



CAPITULO 3

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)



3.1 ¿Qué es el impuesto al valor agregado (IVA)?

Es un impuesto de carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución

3.2 Elementos del IVA

3.2.1 Sujeto activo

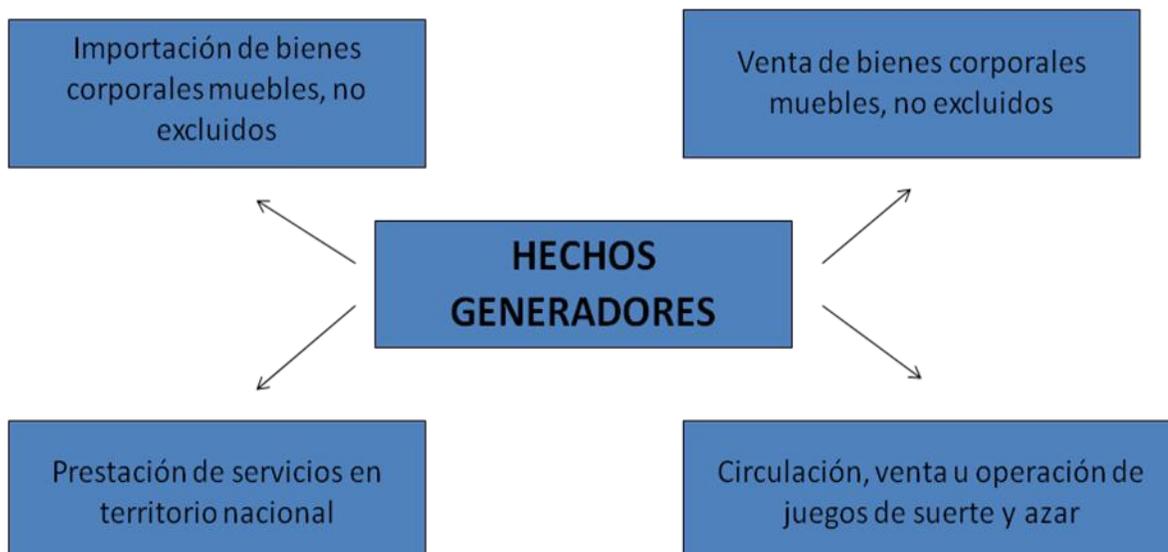
Es la autoridad que tiene la facultad de crear y regular un determinado impuesto





3.2.2 sujeto pasivo

Es el responsable, es decir quien realiza el hecho generado



3.3 Bienes gravados

Es un gravamen que recae en general sobre la venta de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en Colombia y la importación de bienes corporales muebles, no excluidos expresamente por la ley.

1,6% Los servicios de vigilancia y aseo, tanto en condominios como en edificios, conjuntos industriales y factorías. Y hasta las empresas dedicadas a los servicios de empleo temporal.

2% Sacrificio o procesamiento de ganado.



3% Cervezas y sifones.

5% Juegos de suerte y azar.

7% Nuevos bienes y servicios gravados.

10% Nuevos bienes y servicios a partir enero de 2005.

16% IVA general

20% Servicio de Telefonía Móvil

21% Vehículos nacionales hasta de 1.400cc.

25% Los vehículos automotores de la partida 87.03 del arancel de aduanas, Las motocicletas y motos, con motor superior a 185 c.c.

33% Vehículos importados hasta de 1.400 cc.

35% Aerodinos de uso privado, Barcos de recreo y de deporte de la partida 89.03, importados.

3.4 Bienes exentos

- ▶ Bienes o actividades gravados con una tarifa de 0 %

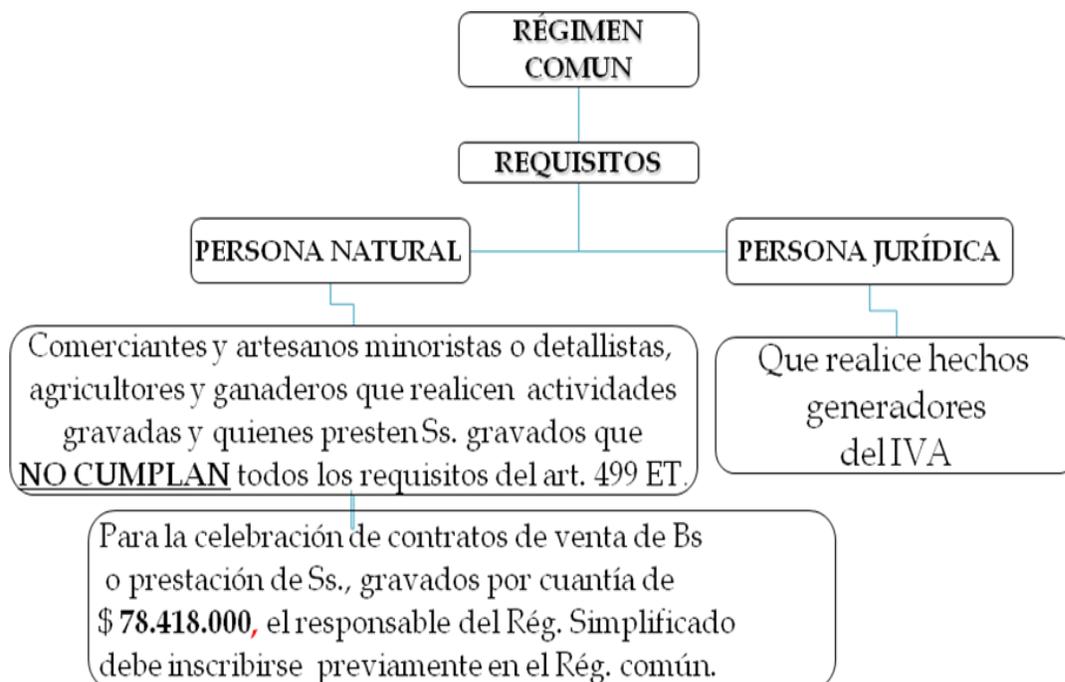


- ▶ Derecho al reconocimiento de devoluciones e impuestos descontables (pagados en la adquisición de Bs. o Ss. necesarios para cumplir la actividad contratada, o producir el bien).

3.5 Bien excluido

- ▶ Bienes o Actividades que por disposición legal no causan el impuesto.
- ▶ No dan derecho al reconocimiento de impuestos descontables ni devoluciones.
 - Ley 1111 de 2006: Los animales vivos que se encontraban sometidos a una tarifa del 2% al momento de su sacrificio
 - Ley 1111 de 2006: Los computadores personales con un valor hasta de 82 UVT (1.8 millones)

3.6 Responsables del IVA





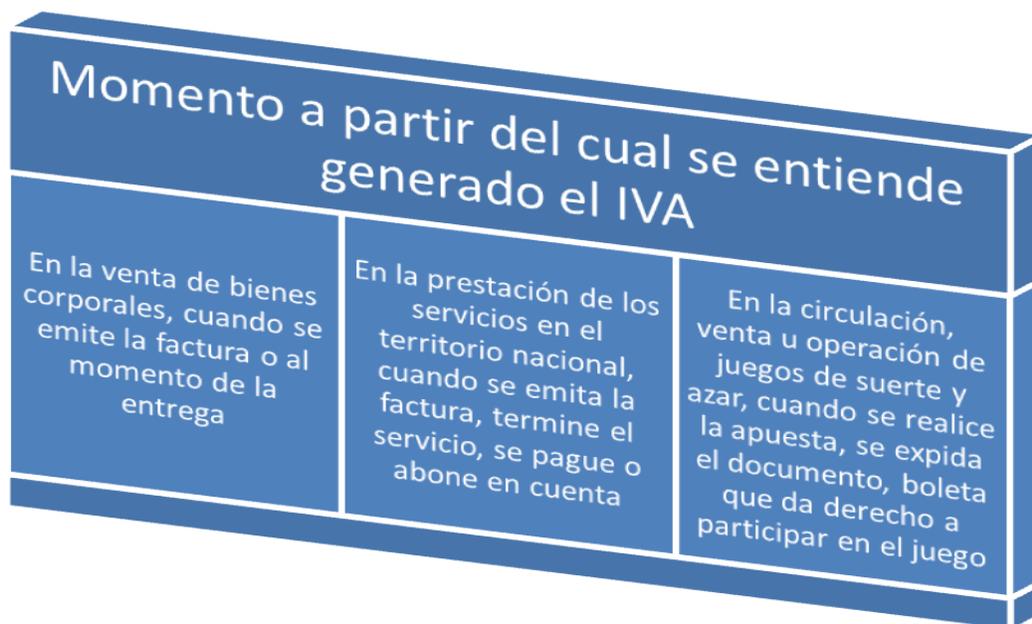
3.7 Obligaciones del régimen común

- Recaudar y cancelar el Impuesto: declarar bimestralmente
- Expedir factura o documento equivalente
- Conservar por lo menos por 5 años las informaciones
- y pruebas relacionadas con el IVA.
- Cumplir con las normas de contabilidad
- Informar el cese de actividades.
- Recibir la información requerida por el administrador de impuestos.
- Presentar declaraciones de ventas y de renta y complementarios.

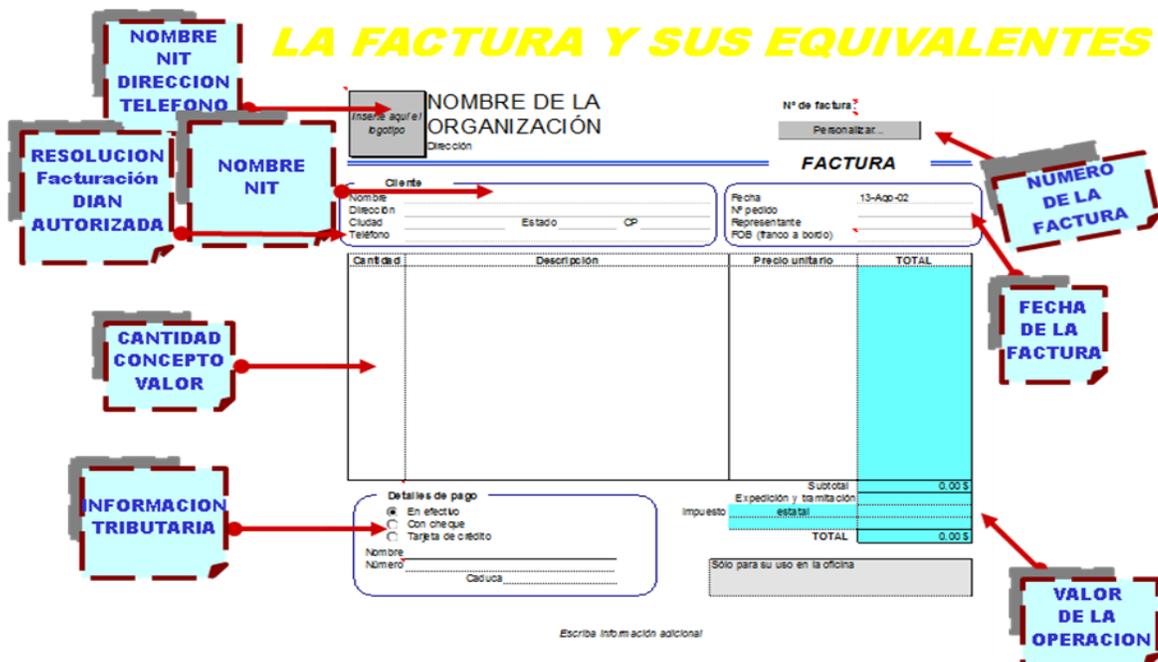
OBLIGACION	SANCIONES
Recaudar y declarar oportunamente el IVA generado en operaciones gravadas	Sanciones en dinero como extemporaneidad e intereses moratorios (art. 641 E.T., en adelante)
Pagar oportunamente el IVA recaudado	Sanciones del dinero, clausuras del establecimiento de comercio y posibles sanciones penales (art. 634 E.T)
Llevar un registro auxiliar de ventas y compras y una cuenta mayor o de balance denominada “impuesto de ventas por pagar”	Desconocimientos de los derechos generadores y del valor probatorio
Expedir factura o documento equivalente, con el lleno de los requisitos legales (art. 511 y art. 617 E.T.)	Sanción en dinero y clausura del establecimiento de comercio (art. 652 y art. 657 E.T.)



3.8 ¿Qué es la causación del impuesto?



3.9 Requisitos de la factura





3.10 ¿Cuál es el periodo fiscal?



Tiene un periodo bimestral para su declaración y el pago

3.11 ¿Donde se presenta la declaración?



- Debe ser presentada en los bancos y demás entidades autorizadas
- Algunos responsables deben presentar sus declaraciones de forma virtual, a través de los servicios electrónicos dispuestos por la DIAN



3.13 Calendario tributario del IVA

IVA Régimen Común 16% – Decreto 4929 - 17-12-09

Si el último dígito	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Agt	Sep-Oct	Nov-Dic
	PLAZO PARA CONSIGNAR HASTA EL DIA					
	Marzo	Mayo	Julio	Sept	Noviem	Enero - 2011
0	9	11	9	8	9	12
9	10	12	12	9	10	13
8	11	13	13	10	11	14
7	12	14	14	13	12	17
6	15	18	15	14	16	18
5	16	19	16	15	17	19
4	17	20	19	16	18	20
3	18	21	21	17	19	21
2	19	24	22	20	22	24
1	23	25	23	21	23	25

CAPITULO 4



IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



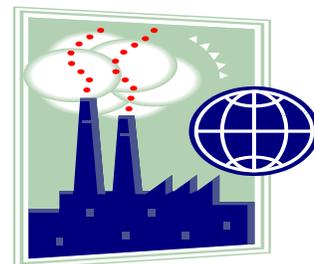
4.1 ¿Qué es el Impuesto de industria y comercio?

Es un impuesto de orden municipal que grava el ejercicio o realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en jurisdicción de la ciudad de Villavicencio

4.1.2 Características:

- Que las actividades gravadas sean ejercidas por persona natural, persona jurídica o sociedad de hecho, sucesiones ilíquidas, empresa unipersonales, entidades financieras y aseguradoras y demás entidades de derecho publico o privado
- Que las actividades se desarrollen de manera directa o indirecta
- Que las actividades gravadas se desarrollen o ejecuten de forma permanente u ocasional
- Que las actividades gravadas se desarrollen en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos

4.2 Actividad industrial





Es la producción, extracción, fabricación, manufactura, confección, preparación, reparación, ensamblaje de cualquier clase de materiales y bienes y en general cualquier proceso de transformación por elemental que este sea.



4.3 Actividad comercial

Es la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios



4.4 Actividad de servicios

Labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual.

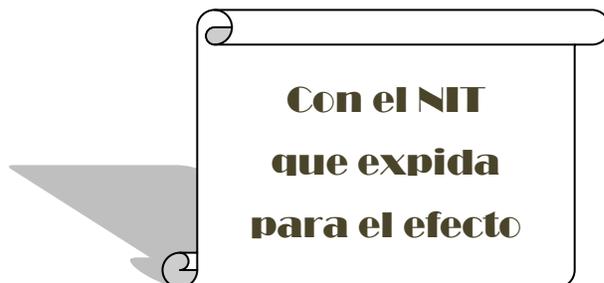
4.5 ¿Que actividades no están sujetas al impuesto de industria y comercio?

- las prohibiciones que consagra la ley 26 de 1904 en cuanto al transito de mercancías
- la producción primaria agrícola, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición las fabricas de productos alimenticios o toda industria donde haya un proceso de transmisión por elemental que este sea
- la primera etapa de transformación realizada en predios rurales, cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que esta sea



- la producción nacional de artículos destinados a la exportación
- la explotación de canteras y minas diferentes a las de sal, esmeraldas y metales preciosos cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores a lo que correspondería pagar por otro concepto del impuesto de industria y comercio
- las realizadas por los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud

4.6 ¿Como se identifican los contribuyentes del impuesto de industria y comercio?



4.7 ¿Cual es la base gravable del impuesto de industria y comercio?

La totalidad de los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el respectivo periodo gravable en el ejercicio de las actividades gravadas

4.8 ¿Cuáles son las deducciones que se permiten aplicar a la base gravable del impuesto de industria y comercio?



- Los ingresos correspondientes a actividades no sujetas y exentas señaladas en el acuerdo 073 de 2001
- El monto de las devoluciones, rebajas y descuentos debidamente comprobados a través de los registros y soportes contables del contribuyente
- Los ingresos provenientes de la venta de activos fijos
- El valor de los impuestos recaudados de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado
- El monto de los subsidios percibidos
- Los ingresos provenientes de exportaciones
- Los ingresos obtenidos en otros municipios
- Recuperación de provisiones
- El monto de las indemnizaciones por daño emergente

4.9 Tarifas del impuesto de industria y comercio

a) Para las actividades industriales

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA (por mil)
101	Producción, transformación o conservación de carne, pollo, pescado carne de alimentos para el consumo humano	2,8
102	Elaboración de alimentos compuestos principalmente frutas, legumbres y hortalizas	2,8
103	Fabricación y/o procesamiento de alimento para animales	3,9
104	Pasteurizadoras o Fábricas de productos Lácteos	2,2
105	Actividades relacionadas con fabricación de bebidas, tabaco y similares.	7,0
106	Edición, periódicos, revistas y otros trabajos de edición, y otras actividades conexas	2,8
107	Producción de calzado y prendas de vestir	2,8
108	Fabricación de puertas y demás elementos por manufactura.	3,9
109	fabricación de muebles de madera y metálicos	3,9
110	Fabricación de productos primarios de hierro y acero , trilladoras y tostadoras de café y cereales, forja, prensado, estampado y laminado de metales	5,5
111	Fabricación de material de transporte	5,5



112	Fabricación de Productos químicos y farmacéuticos	5,5
113	Elaboración de productos de pastelería y Panadería	2,8
114	Fabricación de cabinas, carrocerías y/o partes de las mismas para vehículos automotores	5,5
115	Actividades de explotación de minas y canteras	7,0
116	Fabricación de estructuras metalmecánicas y demás elementos relacionados	5,5
117	Producción de materiales para la construcción	5,5
118	Demás actividades industriales.	7,0

b) Para las actividades comerciales

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA (por mil)
201	Venta de pollos, de pescado, expendio de leche; expendio de huevos, expendio de carne, expendio de alimentos crudos en establecimientos especializados	3,9
202	Venta de prendas de vestir, calzado, textiles y cristalería	5,0
203	Graneros, comercio al por menor (tiendas); venta de libros y textos escolares.	3,9
204	Venta de cigarrillos, rancho y licores al por mayor	7,0
205	Venta de productos agropecuarios; veterinarios, depósitos de productos en insumos agrícolas en bruto, venta y distribución de drogas o medicamentos	3,9
206	Venta de joyas, relojes y piedras preciosas.	7,7
207	Venta de electrodomésticos	7,2
208	Venta de artículos eléctricos, ferreterías, venta de madera y materiales para construcción	5,0
209	Venta de bicicletas y repuestos para éstas	5,0
210	Venta de Combustible líquido (sobre el Margen bruto)	4,4
211	Almacenes de cadena, distribuciones al por mayor y ventas por autoservicio	5,5
212	Venta de motos-Venta de repuestos para Motos	7,2
213	Venta de repuestos para automotores y maquinaria pesada.	5,0
214	Venta de perfumería, cosméticos y demás productos de belleza	5,5
215	Distribuidores de cerveza, cigarrillos, gaseosa	5,5
216	Comercio de lubricantes (aceites, grasas) aditivos y productos de limpieza de vehículos	5,0
217	Comercialización de energía eléctrica	9,4
218	Comercialización al por mayor y al por menor de gas natural gas propano	9,4
219	Venta de vehículos automotores y maquinaria pesada	7,7
220	Venta y distribución de drogas y medicamentos	3,9
221	Comercialización de telefonía celular, computadores y sus accesorios	6,6
222	Papelerías y misceláneas	3,9
223	Demás actividades comerciales	10



c) Para las actividades de servicios

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA (por mil)
301	Montallantas	3,3
302	Peluquerías y Salones de Belleza	3,3
303	Cantinas mixtas	3,9
304	Estudios Fotográficos	3,3
305	Floristerías	3,3
306	Talleres de mecánica de bicicletas	3,3
307	Lavado, polichado de carros	5,0
308	Servicio de amplificación de sonido	5,0
309	Servicios de Adecuación y Montaje de espectáculos públicos	3,3
310	Salas de Velación y Servicios Funerarios	9,4
311	Restaurantes	5,5
312	Servicio de Alquiler de Películas y Audiovisuales	6,1
313	Diagnosticentros	6,1
314	Servicio de transporte terrestre y aéreo	6,1
315	Heladería y fuentes de soda	6,1
316	Talleres de mecánica automotor	6,1
317	Talleres de mecánica de motocicletas	6,1
318	Servicios de computador, de Internet.	4,4
319	Agencias de Arrendamiento de bienes inmuebles- Servicios de Inmobiliarias para compra y venta de bienes e inmuebles	3,3
320	Casas de empeño	10
321	Servicios de deposito y bodegas	6,1
322	Servicio de Lavandería, tintura	6,1
323	Entidades educativas no oficiales.	4,4
324	Cafeterías	6,1
325	Engrase, alineación, balanceo, cambio de aceite de vehículos	6,1
326	Servicio de Parqueadero	10
327	Sitios de Recreación	6,1
328	Clubes Sociales	6,1
329	Juegos Permitidos	10
330	Telefonía conmutada	9,4
331	Telefonía móvil celular	9,4
332	Agencias de distribución de venta de formularios de apuesta permanente, juegos permitidos y de chance.	9,4
333	Constructores y Urbanizadores (descontando el valor neto de operación)	6,1
334	Servicios de Consultoría y servicios profesionales prestados mediante la modalidad de contrato	6,1
335	Servicio de Laboratorio clínico y diagnóstico	4,4
336	Casas de diversión (con venta del licores para consumo dentro del establecimiento)	10
337	Servicios prestados por EPS y las IPS por concepto de primas de sobre-aseguramiento o planes complementarios por fuera de lo previsto en el	10



	POS y todos los demás que excedan los recursos exclusivos para la prestación del POS	
338	Servicios notariales	10
339	Servicios de Curaduría	10
340	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, asesoramiento de impuestos, estudio de mercadeo y realización de encuentros de opinión pública, asesoría empresarial y en material de gestión como consultoría.	4,4
341	Actividades de Arquitectura e Ingeniería y otras actividades técnicas en el ejercicio de la profesión liberal	4,4
342	Servicios de procesamiento de información (hardware, software, redes y sus accesorios) y servicios de telecomunicaciones relacionados	9,4
343	Servicios automatizados de noticias, servicios de datos u otros servicios de información, compra de datos (el equivalente electrónico de libros, periódicos, publicaciones, etc.)	9,4
344	Servicio de Correo normal y especial	8,3
345	Renta o arrendamiento de equipo.	7,2
346	Comunicaciones, servicios fotográficos, cartografía imprenta y publicación	4,4
347	Servicios educativos y de capacitación	4,4
348	Servicios artísticos como : Orquestas, Grupos musicales, Artistas, teatreros, Cuenteros, Trovadores, Cuentachistes, Solistas, Conciertos, etc.	3,3
349	Bares, Cafés	9,4
350	Casas de Lenocinio	10
351	Otras actividades de servicio	10
352	Reparación de aparatos eléctricos y electrónicos	4,4
353	Actividades de Consejería, servicios generales, portería y afines	6,6
354	Prestación de servicios profesionales en áreas de la salud mediante la modalidad de contrato	6,1
355	Agencias de viajes y turismo, agentes de seguros en las diferentes modalidades	6,6
356	Reparación de calzado y prendas de vestir	3,3
357	Pizzerías, asaderos y demás establecimientos de comidas rápidas	5,5
358	Alquiler de vestuario	6,1
359	Actividades de hotelería (Hotel-Motel-Estaderos hospedaje amoblado y similares)	8,5

4.10 ¿En donde declaro?

En la Tesorería Municipal o en los Bancos, Corporaciones de ahorro y vivienda y demás entidades autorizadas



La presentación y pago deberá hacerse en los formularios diseñados por la DIAN

4.11 Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio

Según el ultimo digito de la cedula o NIT

PERSONAS NATURALES

ULTIMO DIGITO	VENCE EL PLAZO EN:
0 Y 1	19 de Abril de 2010
2 Y 3	22 de Abril de 2010
4 Y 5	26 de Abril de 2010
6 Y 7	29 de Abril de 2010
8 Y 9	4 de mayo de 2010

PAGO EN 2 CUOTAS:

Se tiene este derecho en los casos de:

- a. Personas Naturales, cuyo saldo a pagar es mayor a **\$ 515.000**
- b. las personas jurídicas, cuyo saldo a pagar es mayor a **\$1.030.000**

Plazos para la primera cuota: Hasta las fechas señaladas para la



declaración según el NIT o cedula.

Plazos para la segunda cuota: Hasta 2 meses después de las fechas señaladas según el NIT o la cedula.

REQUISITOS:

1. Presentar en forma oportuna la declaración
2. La primera cuota debe pagarse en forma simultanea con la presentación de la declaración
3. Seleccionar la casilla de pago por cuotas al diligenciar el formulario de la declaración.

CAPITULO 5



IMPUESTO DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF)



5.1 ¿Qué es el GMF?

El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) es un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema.



5.3 Elementos del GMF

5.3.1 Sujetos pasivos



Son los usuarios y clientes de las entidades del sector financiero y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, la Superintendencia de Valores y la Superintendencia de Economía Solidaria, incluido el banco de la República.

5.3.2 Causación

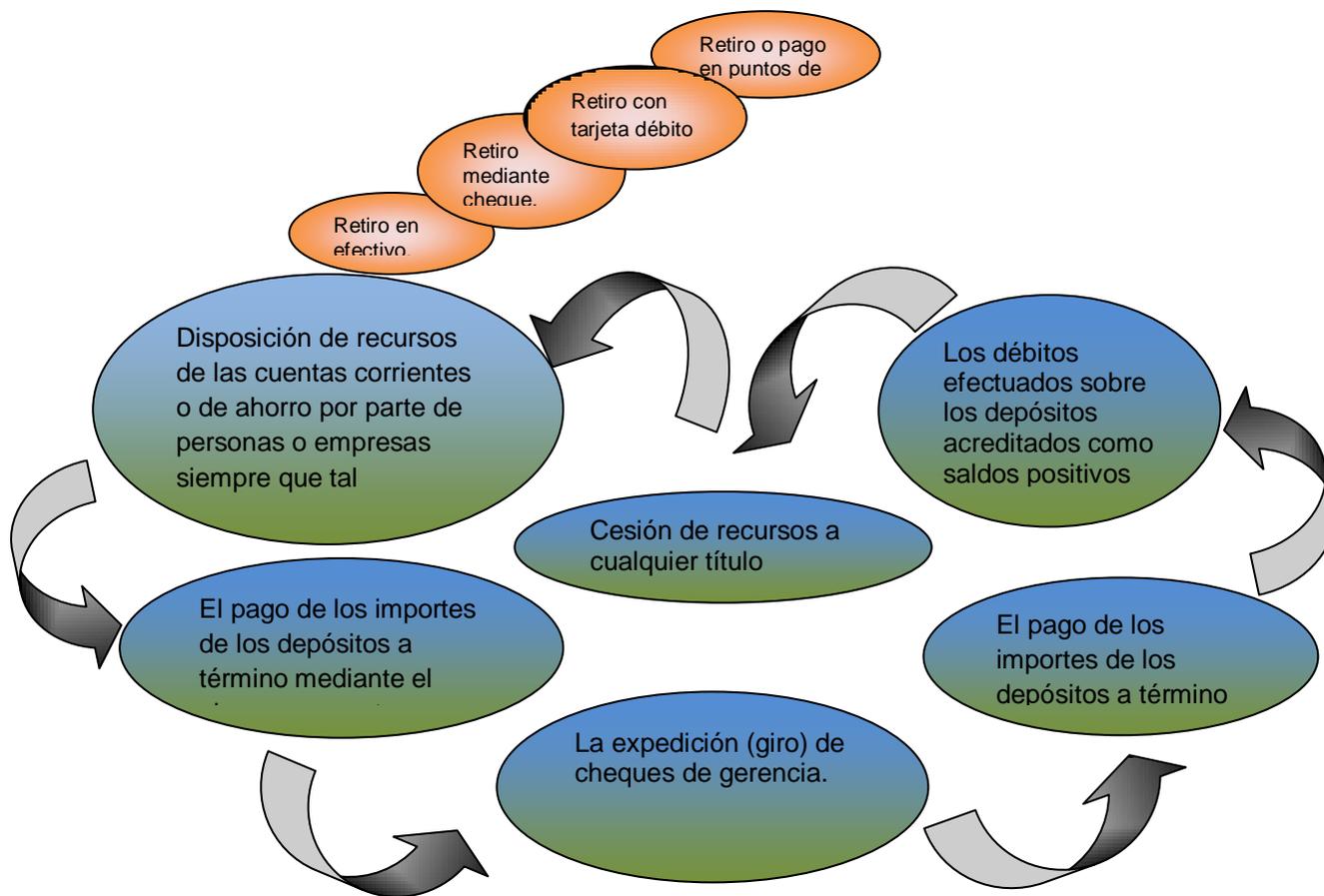


Es un impuesto instantáneo y se causa en el momento en que se realice la transacción financiera, ya sea por abono, pago en efectivo o expedición de cheques. Se causa por cada operación



5.3.3 Hecho generador

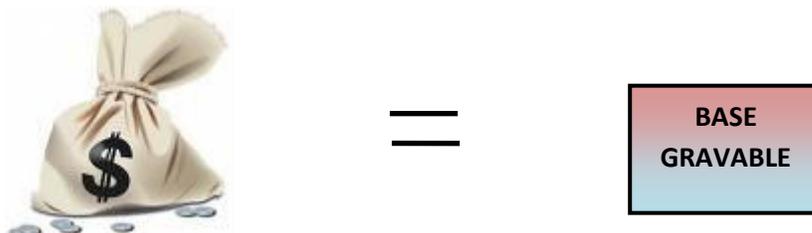
Constituye la realización de las siguientes transacciones financieras:



5.3.4 Base gravable



Estará compuesta por el valor total de la transacción financiera mediante la cual se dispone de los recursos.



Valor Total de la transacción

5.4 Agentes retenedores

Los agentes retenedores autorizados por la ley son responsables del recaudo y pago del GMF. Las principales entidades que tienen a su cargo esta responsabilidad son:



5.5 ¿Qué es la deducción del GMF?

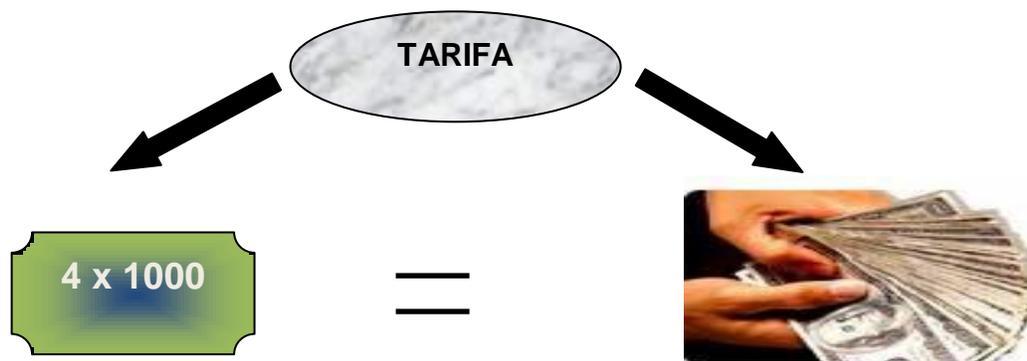


Es deducible el (25%) del Gravamen a los Movimientos Financieros que efectivamente hayan pagado los contribuyentes del impuesto de renta durante el respectivo año gravable, siempre que se encuentre debidamente certificado por el agente retenedor.



5.6 Base gravable del GMF

La Ley 1111 de 2006 determinó la tarifa en el 4 por mil (4 x 1000) a partir del año 2007.



CAPITULO 6



IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS



6.1 ¿Qué es el impuesto de renta y complementarios?

Es un tributo nacional directo, de periodo y obligatorio para el comerciante persona natural o persona jurídica o asimilada que consiste en entregar al estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un periodo gravable

6.2 Elementos del impuesto

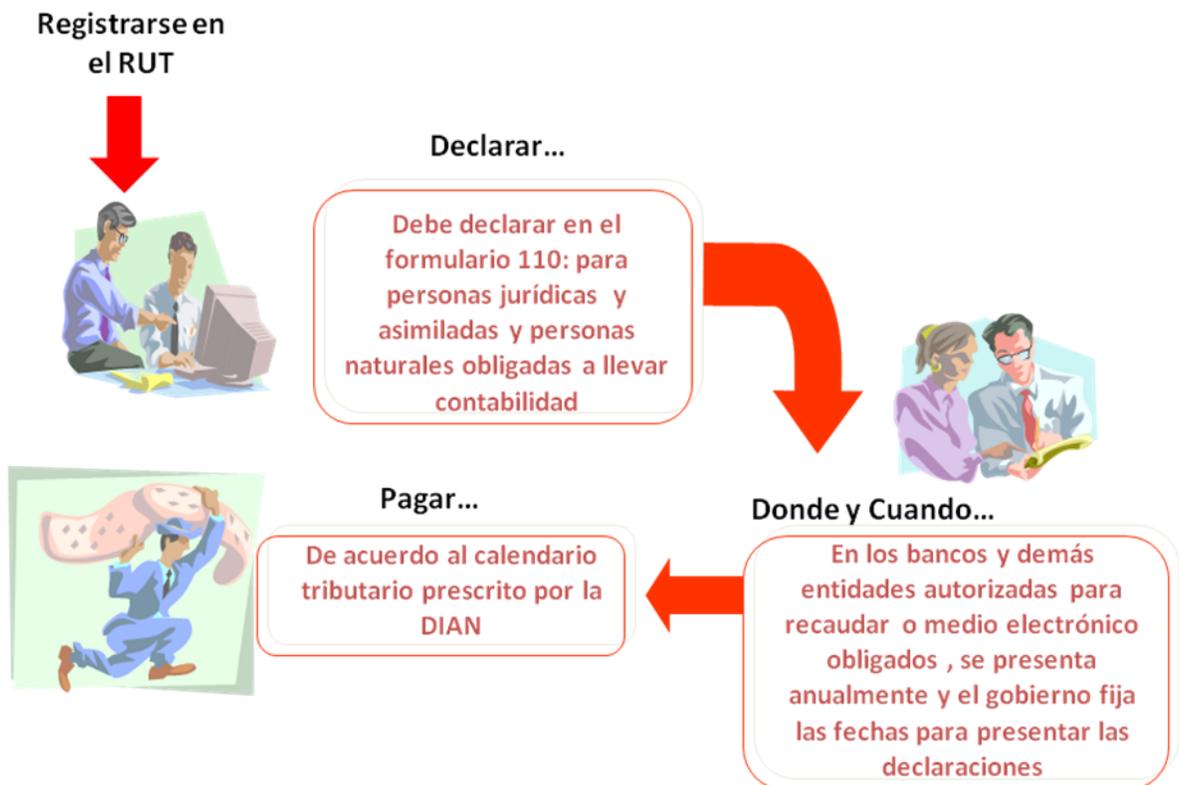
Sujeto pasivo	Contribuyente del impuesto sobre quien recae el pago del tributo
Sujeto activo	El Estado
Hecho generador	Obtención de una renta gravable, dentro del periodo fiscal
Base gravable	Cuantificación del hecho generador
Tarifa	Porcentaje fijo o progresivo



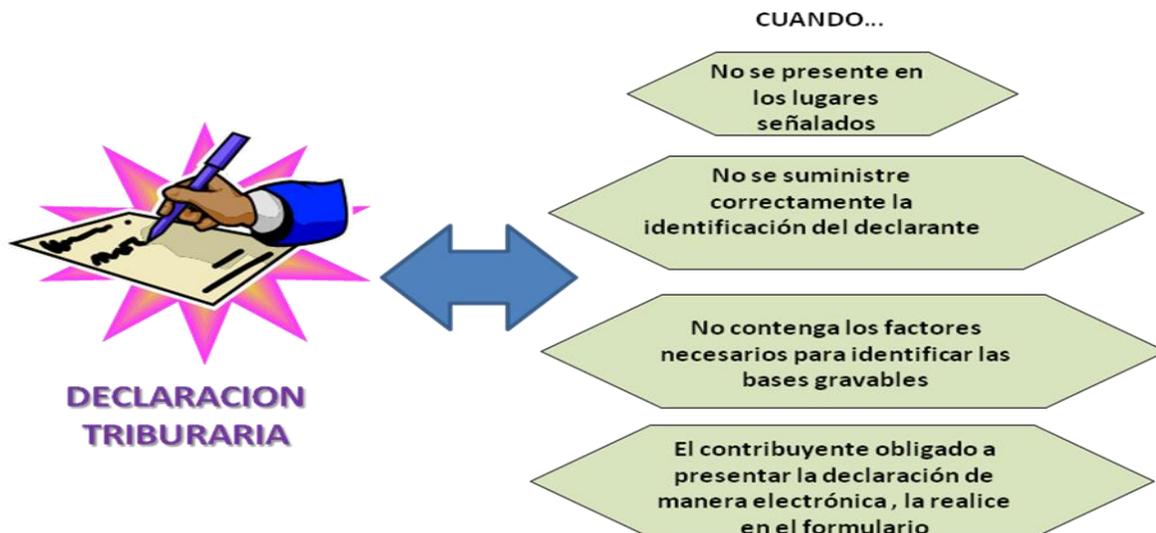
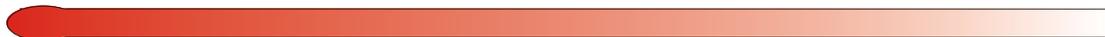
6.3 ¿Que es contribuyente, no contribuyente y declarantes?



6.4 Obligaciones de los declarantes



6.5 ¿Cuándo se dan por no presentadas las declaraciones tributarias?



6.6 ¿Que es el ingreso?

Son aquellas entradas de recursos que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, prestación de servicios o por la ejecución realizada de actividades, realizada durante un periodo.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben declarar sus ingresos bajo el sistema de causación, el cual consiste en reconocerlos cuando se realice las ventas o preste el servicio y por tanto se adquiera el derecho a recibir la remuneración, no importando el momento en que efectivamente sea pagado.

6.6.1 ¿Cuáles son los ingresos de fuente nacional y los ingresos de fuente extranjera?

INGRESOS DE FUENTE NACIONAL	INGRESOS DE FUENTE EXTRANJERA
Rentas de capital provenientes de bienes inmuebles, ubicados en el país, tales como arrendamientos o censos	Créditos a corto plazo originados en la importación de mercancías y en sobregiros o descubiertos bancarios



Utilidades provenientes de la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país	Los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones
Las provenientes de bienes muebles que se exploten en el país	Los créditos que obtengan en el exterior las corporaciones financieras y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes
Los intereses producidos por créditos poseídos en el país o vinculados económicamente en él.	Los créditos para comercio de crédito exterior realizados por intermedio de las corporaciones financieras y los bancos constituidos conforme a las leyes colombianas vigentes
Rentas de trabajos tales como sueldos, comisiones, honorarios, compensaciones por actividades culturales, artísticas, deportivas y similares o por la prestación de servicios por personas jurídicas cuando el trabajo o la actividad se desarrolle en el país	Los ingresos derivados de los servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos, prestados en el exterior en consecuencia, no están obligados a hacer retención en la fuente (artículo 25 E.T.)
Rentas obtenidas en el ejercicio de actividades comerciales dentro del país (artículo 24 E.T.)	

6.6.2 Ingresos sobre los que no se tributan

- la prima por colocación de acciones
- utilidad obtenida en la venta de acciones o cuotas de interés social
- utilidades provenientes de la enajenación de acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia, de las cuales sea titular un mismo beneficiario real, cuando dicha enajenación no supere el 10% de las acciones en



circulación de la respectiva sociedad durante un mismo año gravable (Art. 36-1 E.T)

- el componente inflacionario de los rendimientos financieros
- el valor de las indemnizaciones en dinero o en especie que se reciban en virtud de seguros de daño (Art. 45 E.T)
- las utilidades que sean repartidas a través de acciones por el empleador al empleado no serán gravados con el impuesto a la renta al empleador
- las capitalizaciones no gravadas a los socios, establecidas en la legislación tributaria (Art. 36-3 y 130 E.T)
- aportes del empleado a fondos de cesantías mensuales o anuales (Art. 56-2 E.T)
- distribución en dinero o en especie de utilidades de una sociedad ilimitada o ilimitada con motivo de su liquidación (Art. 51 E.T)
- los dividendos y participaciones percibidas por los socios, comuneros asociados

6.7 ¿Qué son los costos?

Son aquellas salidas de recursos que se encuentran directamente relacionados con los ingresos del contribuyente, tales como el precio de adquisición de las mercancías disponibles para la venta, el precio de las mercancías producidas.

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben declarar sus costos bajo el sistema de causación, el cual consiste en reconocerlos cuando se realice el ingreso asociado con el respectivo costo.

6.8 ¿Qué son las deducciones?

Son aquellos gastos o salidas de recursos que disminuyen el patrimonio del contribuyente, diferentes a los retiros del capital social o de utilidades.



Ejemplo: gastos de arrendamiento, sueldos, honorarios, papelería, entre otros.

6.9 Base sobre la cual se liquida el impuesto de la renta

TABLA DE INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	
Menos (-)	Devoluciones, rebajas y descuentos
Menos (-)	Ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional
Total (=)	Ingresos netos
Menos (-)	costos
Total (=)	Renta bruta
Menos (-)	Deducciones
Total (=)	Renta liquida ordinaria
Menos (-)	Compensaciones
Total (=)	Renta liquida
Menos (-)	Rentas exentas
Total (=)	Renta liquida gravable
X	Tarifa
Igual(=)	Impuesto sobre la renta liquida gravable
Menos (-)	Descuentos tributarios
Total (=)	Impuesto neto de renta



6.10 ¿Cuándo declaran y pagan el impuesto sobre la renta las personas naturales del régimen común?

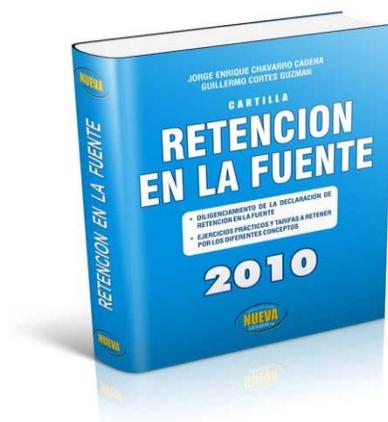
Declaración de Renta - Personas naturales del régimen comun

Último dígito	0	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Abril	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26
Junio	9	10	11	15	16	17	18	21	22	23



CAPITULO 7

RETENCION EN LA FUENTE

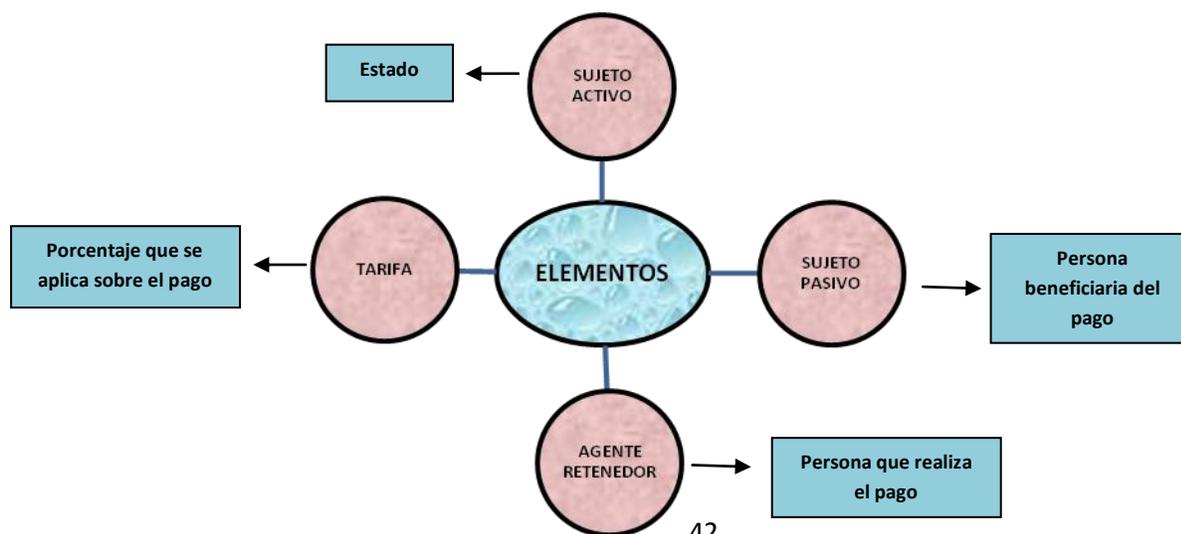


7.1 ¿Qué es la retención en la fuente?

Es un mecanismo para recaudar impuestos anticipadamente. El efecto sobre los impuestos es que en el momento en el que se declara, estos valores podrán ser deducidos del valor total del impuesto.

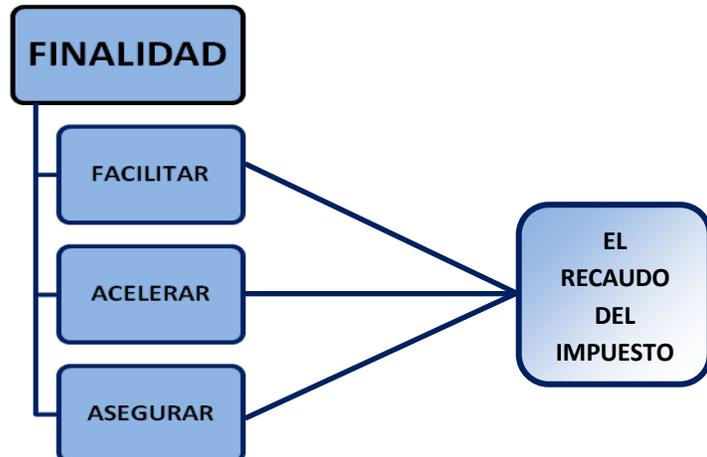
Para las personas no declarantes, la retención en la fuente será el impuesto.

7.2 Elementos de la retención





7.3 ¿Cuál es la finalidad de la retención en la fuente?



7.5 Obligaciones del agente de retención





7.5 Base gravable de la retención en la fuente

TABLA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2010

RUBRO	CONCEPTO	BASE MINIMA	PORCENTAJE	
			PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL
Arrendamiento	Bienes Inmuebles	663.000	3,5%	3,5%
	Bienes Muebles	100%	4,0%	4.0%
Compra	En General	663.000	3,5%	3.5%
	Bienes Raíces	100%	1.0%	1.0%
	Combustible	100%	0,1%	0.1%
	Productos o insumos agrícolas o pecuarios	2.259.000	1,5%	1.5%
	Vehículos	100%	1.0%	1.0%
Contrato	Contrato de Construcción	663.000	1.0%	1.0%
	Mantenimiento o Reparación de Obras Civiles	100%	2.0%	2.0%
	Consultoría en Obras Publicas	100%	6.0%	10.0%
	Consultoría en Obras Publicas >\$81.031.000	100%	6.0%	6.0%
	Consultoría y Administración Delegada	100%	11.0%	10%
Intereses	Intereses y Corrección Monetaria de CDT en UPAC	100%	7.0%	7.0%
	En cuentas de ahorros diferentes a UPAC	1400 día	7.0%	7.0%
	En cuentas de Ahorro UPAC (UVR)	400 día	60.0%	60.0%
	Rendimientos Financieros a títulos con descuento	1400 día	7.0%	7.0%
Retención IVA	Compra de Bienes	663.000	50.0%	50.0%
	Servicios	98.000	50.0%	50.0%
Salarios	Sobre pagos Laborales Gravables	2.333.001	N/A	Art. 383 E.T.
Servicios	En General	98.000	4.0%	6.0%
	En General > \$81.031.000 (*)	98.000	4.0%	4.0%
	Empresas de servicios temporales	98.000	1.0%	N/A
	Empresas de vigilancia o aseo	98.000	2.0%	N/A
	Restaurante, hotel y hospedaje	98.000	3.5%	3.5%
	Servicios Públicos	100%	2.5%	N/A
Transporte	Nacional Carga (terrestre, aéreo, marítimo)	98.000	1.0%	1.0%
	Nacional Pasajeros (terrestre)	663.000	3.5%	3.5%
	Nacional Pasajeros (aéreo, marítimo)	98.000	1.0%	1.0%
	Internacional Carga (terrestre)	98.000	1.0%	1.0%
	Internacional Carga (aéreo marítimo)	98.000	0.0%	0.0%
	Internacional Pasajeros (terrestre)	663.000	3.5%	3.5%
	Internacional Pasajeros (aéreo marítimo)	98.000	0.0%	0.0%



	Dividendos Gravados	100%	33.0%	33.0%
	Honorarios y Comisiones	100%	11.0%	10%
	Honorarios y Comisiones > \$81.031.000 (*)	100%	11.0%	11.0%
Otros	Impuesto de Timbre	147.330.000	0.0%	0.0%
Ingresos	Loterías, rifas, apuestas y similares	1.179.000	20.0%	20.0%
Tributarios	Rendimientos Financieros (Intereses)	100%	7.0%	7.0%
	Otros Ingresos Tributarios	663.000	3.5%	3.5%

7.6 ¿Qué impuestos están sometidos a retención?



7.7 Retención en la fuente por IVA

Mecanismo de control cuyo objetivo es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre las ventas.

7.7.1 Agentes de retención



- ✓ Entidades estatales
- ✓ Quienes se encuentren catalogados como grandes contribuyentes
- ✓ Los responsables del impuesto sobre las ventas

También deben practicar RETEIVA:

- ✓ Los responsables del régimen común cuando adquieran bienes corporales o servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen simplificado

7.7.2 Que obligaciones tienen los agentes de retención



7.7.3 Tarifa general



La retención por IVA será del 50% del valor del impuesto sobre las ventas determinado en operaciones de bienes o servicios gravados.

7.7.4 Cuantías mínimas no sujetas a retención por IVA



POR SERVICIOS

Para el año 2010 no se aplica retención en la fuente por IVA por los pagos o abonos en la prestación de servicios cuyo valor sea inferior a **\$98.000**



POR COMPRAS

Para el año 2010, en los pagos o abonos por concepto de compras de bienes gravados no se realizara retención cuando la cuantía de la operación sea inferior a **\$663.000**



7.7.5 Plazos para declarar y pagar



Mensualmente.

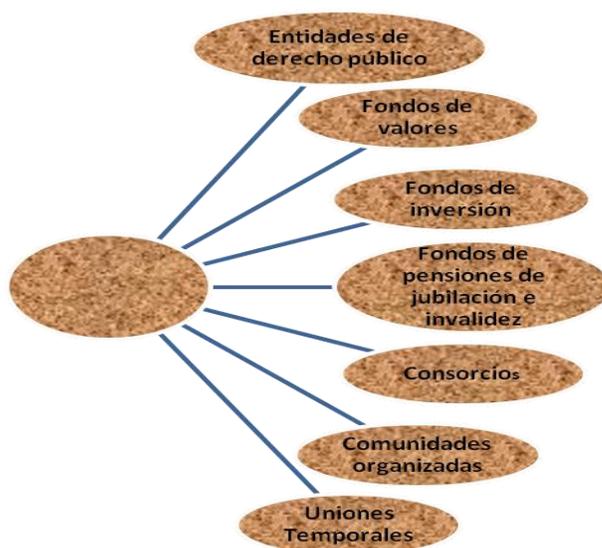
En el Formulario de retención en la fuente.

7.8 Retención en la fuente por renta

7.8.1 ¿Qué es retención de la renta?

Es un método de recaudo anticipado del impuesto de Renta por parte del Agente Retenedor que la practica en el momento de pago o abono en cuenta.

7.8.2 Agentes de retención en renta





7.8.3 ¿Cuándo las personas naturales son agentes de retención?

Persona natural, esta es agente de retención solo si cumple las condiciones establecidas en el artículo 368-2:



Ser comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT, es decir, que **para el 2010, serán agentes de retención quienes en el 2009 hayan obtenido ingresos superiores a \$ 713.890.000.**

7.8.4 Conceptos sometidos a retención en la fuente a título de impuesto de renta

Los pagos y abonos a cuenta de:

Pagos laborales



Dividendos y participaciones



Honorarios



Comisiones



Compras

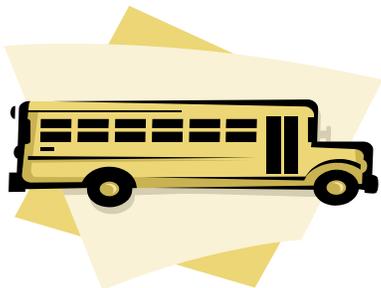


Servicios





Arrendamiento de muebles e inmuebles



7.9 Retención en la fuente por industria y comercio

7.9.1 ¿Que es la retención de industria y comercio?



Es una forma anticipada de recaudo de impuestos o el compromiso deben cumplir los agentes de retención respecto a la obligación de retener a nombre del Municipio.

7.9.2 ¿Como opera el sistema de retención?

Los agentes de retención efectuaran la retención cuando intervengan en actos u operaciones que generen ingresos en actividades gravadas.



=



OPERACIONES

INGRESOS

La retención se aplica en el momento del pago o abono en cuenta y cuando la operación económica se cause en la jurisdicción de Villavicencio.



7.9.3 Agentes de retención



- Las entidades estatales: Nación, Departamento del Meta, Municipio de Villavicencio.
- Las personas que se encuentren catalogadas como Grandes Contribuyentes por la DIAN.
- Los que mediante Resolución del Director de Impuestos Municipales se designen como agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio.

7.9.4 ¿Quiénes deben presentar las declaraciones de retención en la fuente de industria y comercio?



Están obligados a declarar y pagar de forma bimestral las retenciones que practiquen por concepto de industria y comercio aquellos contribuyentes que sean considerados agentes de retención.

7.9.5 Tarifas de Retención de Industria Y Comercio

4X1000	Si el ICA tiene tarifa igual o más de 4x 1000
3X1000	Si el ICA tiene tarifa igual a 3x1000
2X1000	Si el ICA tiene tarifa igual a 2x1000
10X1000	Para actividades temporales



BASES MINIMAS PARA RETENCION

Por Compra de Bienes: \$ 663.000

Por Prestación De Servicios: \$ 98.000

7.10 ¿Cuándo no se efectúa retención?

- Cuando el valor base no aplica, según la tabla.
- Cuando es una entidad del estado.
- Cuando son servicios por concepto de radio, Prensa y televisión.
- Cuando son ingresos para terceros.
- Cuando la DIAN los cataloga como no Contribuyentes del impuesto.
- Cuando se efectúan pagos por prima de seguros y corrección monetaria.
- Cuando son entidades de control y vigilancia De la superintendencia bancaria.
- Cuando son entidades sin ánimo de lucro.

(Fundaciones, Institutos, Corporaciones, etc.).

7.11 Plazos para declarar y pagar la retención

Si el último dígito del NIT es	Mes de Enero Año 2010 Hasta el día	Mes de Febrero Año 2010 Hasta el día	Mes de Marzo Año 2010 Hasta el día
0	09 de Febrero de 2010	09 de Marzo de 2010	13 de Abril de 2010
9	10 de Febrero de 2010	10 de Marzo de 2010	14 de Abril de 2010
8	11 de Febrero de 2010	11 de Marzo de 2010	15 de Abril de 2010
7	12 de Febrero de 2010	12 de Marzo de 2010	16 de Abril de 2010
6	15 de Febrero de 2010	15 de Marzo de 2010	19 de Abril de 2010
5	16 de Febrero de 2010	16 de Marzo de 2010	20 de Abril de 2010
4	17 de Febrero de 2010	17 de Marzo de 2010	21 de Abril de 2010
3	18 de Febrero de 2010	18 de Marzo de 2010	22 de Abril de 2010



2	19 de Febrero de 2010	19 de Marzo de 2010	23 de Abril de 2010
1	22 de Febrero de 2010	23 de Marzo de 2010	26 de Abril de 2010

Si el último dígito del NIT es	Mes de Abril Año 2010 Hasta el día	Mes de Mayo Año 2010 Hasta el día	Mes de Junio Año 2010 Hasta el día
0	11 de Mayo de 2010	09 de Junio de 2010	09 de Julio de 2010
9	12 de Mayo de 2010	10 de Junio de 2010	12 de Julio de 2010
8	13 de Mayo de 2010	11 de Junio de 2010	13 de Julio de 2010
7	14 de Mayo de 2010	15 de Junio de 2010	14 de Julio de 2010
6	18 de Mayo de 2010	16 de Junio de 2010	15 de Julio de 2010
5	19 de Mayo de 2010	17 de Junio de 2010	16 de Julio de 2010
4	20 de Mayo de 2010	18 de Junio de 2010	19 de Julio de 2010
3	21 de Mayo de 2010	21 de Junio de 2010	21 de Julio de 2010
2	24 de Mayo de 2010	22 de Junio de 2010	22 de Julio de 2010
1	25 de Mayo de 2010	23 de Junio de 2010	23 de Julio de 2010

Si el último dígito del NIT es	Mes de Julio Año 2010 Hasta el día	Mes de Agosto Año 2010 Hasta el día	Mes de Septiembre Año 2010 Hasta el día
0	10 de Agosto de 2010	08 de Sept. de 2010	08 de Octubre de 2010
9	11 de Agosto de 2010	09 de Sept. de 2010	11 de Octubre de 2010
8	12 de Agosto de 2010	10 de Sept. de 2010	12 de Octubre de 2010
7	13 de Agosto de 2010	13 de Sept. de 2010	13 de Octubre de 2010
6	17 de Agosto de 2010	14 de Sept. de 2010	14 de Octubre de 2010
5	18 de Agosto de 2010	15 de Sept. de 2010	15 de Octubre de 2010
4	19 de Agosto de 2010	16 de Sept. de 2010	19 de Octubre de 2010
3	20 de Agosto de 2010	17 de Sept. de 2010	20 de Octubre de 2010
2	23 de Agosto de 2010	20 de Sept. de 2010	21 de Octubre de 2010
1	24 de Agosto de 2010	21 de Sept. de 2010	22 de Octubre de 2010

Si el último dígito del NIT es	Mes de Octubre Año 2010 Hasta el día	Mes de Noviembre Año 2010 Hasta el día	Mes de Diciembre Año 2010 Hasta el día
0	09 de Noviembre de 2010	09 de Diciembre de 2010	12 de Enero de 2011
9	10 de Noviembre de 2010	10 de Diciembre de 2010	13 de Enero de 2011
8	11 de Noviembre de 2010	13 de Diciembre de 2010	14 de Enero de 2011



7	12 de Noviembre de 2010	14 de Diciembre de 2010	17 de Enero de 2011
6	16 de Noviembre de 2010	15 de Diciembre de 2010	18 de Enero de 2011
5	17 de Noviembre de 2010	16 de Diciembre de 2010	19 de Enero de 2011
4	18 de Noviembre de 2010	17 de Diciembre de 2010	20 de Enero de 2011
3	19 de Noviembre de 2010	20 de Diciembre de 2010	21 de Enero de 2011
2	22 de Noviembre de 2010	21 de Diciembre de 2010	24 de Enero de 2011
1	23 de Noviembre de 2010	22 de Diciembre de 2010	25 de Enero de 2011



CAPITULO 8 SANCIONES

Las principales sanciones que se pueden imponer en Colombia relacionadas con las obligaciones tributarias de las personas naturales del régimen común son:

SANCION	ORIGEN	MONTO
Sanción por extemporaneidad	Presentación de la Declaración de con posterioridad a su plazo limite	<p>5% sobre el total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda del 100% del impuesto a cargo si se presenta la declaración antes de ser emplazado por la DIAN</p> <p>10% sobre el total del impuesto a cargo por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda del 200% del impuesto a cargo si se presenta la declaración después de ser emplazado por la DIAN</p>
Sanción por Corrección	Corrección voluntaria a la Declaración de Renta en la cual se incrementa el impuesto a cargo o se disminuye el saldo a favor	<p>10% del mayor impuesto o menor saldo a favor si se corrige antes de la notificación del pliego de cargos por parte de la DIAN.</p> <p>20% si se corrige después de dicha notificación</p>
Sanción por no declarar	No presentar la Declaración de Renta estando obligado a hacerlo	20% del total de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos del período no declarado o de los ingresos registrados en la última declaración



		(lo que sea mayor) 10% IVA 10% Retención en la fuente
Sanción por errores aritméticos	Operaciones aritméticas erradas que llevan a un menor valor del impuesto a cargo	30% del mayor impuesto a cargo o del menor saldo a favor que resulte al corregir el error aritmético
Sanción por inexactitud	Inclusión dentro de la Declaración de Renta de datos falsos o incompletos que originan un menor impuesto a cargo	160% del mayor impuesto a cargo o del menor saldo a favor que resulte una vez depurada de la Declaración de Renta la información falsa

Los porcentajes que se indican corresponden a las **SANCIONES PLENAS** y pueden reducirse hasta a un 25% de dicho valor pleno si el contribuyente dentro del proceso que le abrirá la DIAN acepta los cargos.

Las sanciones tienen un valor mínimo que para el año 2010 son **\$246.000** y además de la sanción deben cancelarse también intereses de mora sobre el mayor impuesto que resulte con respecto a la declaración inicial.



GLOSARIO

AGENTE DE RETENCIÓN: Persona responsable que por designación de la ley u órgano que tenga a su cargo la percepción y fiscalización de tributos, por sus funciones públicas o por razón de su actividad, oficio o profesión.

ANTICIPO: Suma pagada o recibida por un bien que aún no ha sido entregado, o por un servicio cuya prestación no se ha efectuado.

AUTORRETENEDOR: es quien se practica la respectiva retención; no le retienen sino que se autorretiene.

CALENDARIO TRIBUTARIO: Fechas de declaración y/o pago de los para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

CÁMARA DE COMERCIO: Agremiación comercial de gestión, registro y apoyo al sector comercial de la Capital.

CAPITAL: Es la diferencia entre los activos y pasivos de la empresa y está constituido por la suma de todas las cuentas de capital, es decir, incluye capital social, reservas, utilidades acumuladas y utilidades del ejercicio.

CAUSAR: Causar es contabilizar. Es reconocer y registrar en la contabilidad la ocurrencia de un hecho económico. Cuando se hace una compra o una venta, se procede a llevar a la contabilidad.

CONTRIBUYENTES DE MENORES INGRESOS: son comerciantes y microempresarios, o personas que combinan un salario con actividades independientes, debido a que para ser clasificado como asalariado, los que tienen un tope mayor, los ingresos por salarios deben ser por lo menos del 80% del total de ingresos, y si no se cumple esta proporción, se debe clasificar como de menores ingresos.

COSTOS: montante económico que representa la fabricación de cualquier componente o producto, o la prestación de un servicio.

DECLARACION TRIBUTARIA: Es un documento diseñado por la DIAN, donde el declarante del impuesto (renta y complementarios, ingresos y patrimonio, patrimonio, ventas, retención en la fuente, según el caso) debe plasmar la información necesaria para poner en conocimiento de la Entidad, la ocurrencia de



hechos que generan el tributo, cuantía y demás circunstancias imprescindibles para su correcta determinación y control.

DESCONOCIMIENTO DE COSTOS: del desconocimiento de costos y deducciones por parte de la DIAN si no se cumplen los requisitos establecidos en la norma anotada. Artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

DIAN: (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.) Entidad encargada de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras y cambiarias en Colombia y, facilita las operaciones de comercio nacional e internacional.

FISCALIZACIÓN: Es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión, de control y de alguna manera de evaluación, ya que evaluar es medir, y medir implica comparar. El término significa, cuidar y comprobar que se proceda con apego a la ley y a las normas establecidas al efecto.

GASTOS: Se denomina gasto o egreso a la partida contable que disminuye el beneficio o aumenta la pérdida de una entidad.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Es un impuesto de carácter municipal, que grava toda la actividad industrial, comercial o de servicios y cuyo producto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades colectivas de la respectiva entidad territorial.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: El impuesto de renta grava fundamentalmente todo ingreso que sea susceptible de producir un incremento en el patrimonio de una persona en el periodo gravable que generalmente se mide por el año calendario y resulta de aplicarle a la renta líquida gravable la tarifa correspondiente o en el caso de las personas naturales, el indicado frente al intervalo al cual corresponda su renta gravable.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: El impuesto al valor agregado IVA, afecta a la transacción de mercancías y la prestación de servicios y se causa en las etapas sucesivas del ciclo de producción y distribución.

IMPUESTO: Tributo que paga un determinado sujeto definido por la ley. Es un tributo que se impone obligatorio a las personas naturales y jurídicas respecto de las cuales se realiza cualquiera de los hechos generados de la obligación tributaria. A estas personas se les llama contribuyentes.

PAGO: Se entiende como pago la extinción de una obligación y no la simple entrega de dinero.



PERSONA NATURAL: Persona Natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal, al constituir una empresa como Persona Natural, la persona asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la empresa.

REGIMEN COMUN: Pertenecen todas las personas jurídicas que vendan productos o servicios gravados con el impuesto a las ventas. Pertenecen también al régimen común todas las personas naturales que vendan productos o servicios gravados y que no pertenezcan al régimen simplificado.

RÉGIMEN ESPECIAL: las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto social principal la investigación científica y tecnológica, y sus recursos estén destinados a ello.

RENTA: Conjunto de ingresos del contribuyente, en dinero o en especie, ordinarios o extraordinarios, realizados en el año, susceptibles de incrementar el patrimonio neto, es decir, que se puedan capitalizar.

RENTA: Son los ingresos que constituyen utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades o incremento de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación.

RETENCION EN LA FUENTE: Es la obligación de retener a nombre del Estado, cuando se realizan determinados pagos o abonos en cuenta. La retención en la fuente es un sistema de recaudo del tributo consistente en obligar a quienes efectúen determinados pagos a sustraer del valor respectivo un determinado porcentaje a título del impuesto sobre la renta a cargo de los beneficiarios de tales pagos, teniendo como premisa de que el hecho sujeto a retención sea gravado con dicho impuesto.



ANEXOS

- Formulario de IVA
- Formulario de renta
- Formulario de industria y comercio
- Formulario de retención en la fuente
- Formulario de registro de industria y comercio